



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Viernes, 26 de febrero de 2021

Número 25

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 13800 Información pública de solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación Planta Fotovoltaica Guía III en el T.M. de Arico, Expdte. ER 20/1226 ..... 2748
- 15072 Información pública de solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación Planta Fotovoltaica Camposanto I en el T.M. de Arico, Expdte. 20/1183 ..... 2750

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 27808 Extracto de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles o Secciones Juveniles de otras asociaciones para el año 2021 ..... 2752
- 27811 Extracto de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones o Federación de Asociaciones prestadoras de servicios a la juventud en el año 2021 ..... 2752
- 27984 Emplazamiento interesado en el procedimiento ordinario nº 152/2020 ..... 2753
- 29003 Nombramiento de personal eventual para esta Corporación Insular ..... 2753
- 72541 Trámite de consulta de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-20/2020 "Actuación turística: dos casas en el medio rural y piscinas" ..... 2754

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 27754 Información pública del proyecto "Construcción de Aulón Multiusos en el Campamento de Barranco de la Arena" ..... 2754
- #### AYUNTAMIENTO DE ARAFO
- 28360 Delegaciones especiales para cometidos específicos a doña Natalia García Fariña ..... 2754
- 27759 Delegaciones especiales para cometidos específicos a don Juan Francisco Pestano Gabino ..... 2756
- 28173 Delegaciones especiales para cometidos específicos a don Miguel Ángel Díaz Martí ..... 2758
- 30886 Ausencia del Sr. Alcalde Presidente y nombramiento de Alcaldesa Acctal. .... 2759

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

<b>AYUNTAMIENTO DE ARONA</b>		
30169	Corrección de error material en la Resolución nº 562/2021 .....	2760
30242	Expediente de honores y distinciones para conferir reconocimiento a D. Carlos Flores Infante .....	2760
<b>AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO</b>		
28829	Aprobación de los Padrones de Contribuyentes por la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas, sillas, tribunas, tablados, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, correspondiente al 2021 .....	2761
<b>AYUNTAMIENTO DE GARACHICO</b>		
30989	Anuncio de cobranza por la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2021 .....	2761
30998	Anuncio de cobranza por la tasa por ocupación de terreno de la vía pública con terrazas.....	2761
<b>AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA</b>		
27742	Rectificación anuncio de lista provisional admitidos/excluidos voluntarios protección civil .....	2762
31326	Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino a centros de educación pública no universitaria y Ampas, ejercicio 2021 .....	2763
<b>AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR</b>		
27743	Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 670/2020 y ordinario nº 664/2020 .....	2764
27752	Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 693/2020 .....	2764
<b>AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA</b>		
27730	Bases del concurso oposición, para cubrir ocho plazas de Administrativos de Administración General .....	2764
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS</b>		
24791	Notificación de requerimiento de documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes.....	2771
<b>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</b>		
25071	Solicitud licencia de instalación para la actividad de Bar-Cafetería, por D. Florián Brunneier Hernández .....	2772
27764	Aprobación inicial del Presupuesto General consolidado de este Ayuntamiento y sus Entes Dependientes, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, para el ejercicio 2021 .....	2772
<b>AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA</b>		
27919	Aprobación inicial y periodo de cobranza, del Padrón Fiscal de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio..	2772
31312	Extracto de la convocatoria pública de ayudas económicas para la atención de necesidades sociales, ejercicio 2021 .....	2773
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</b>		
14998	Solicitud licencia de obra y uso provisional para Campa de Vehículos, centro de diagnosis y lavado de vehículos por Tricampa Servicios de Automoción, S.L. ....	2774
16826	Solicitud licencia municipal para ejecutar obra menor consistente en reconstrucción de un muro de cerramiento .....	2774
28999	Información pública del convenio de cesión gratuita, tramitado con nº de expediente 2017002579 .....	2774
29004	Información pública del convenio de cesión gratuita, tramitado con nº de expediente 2018003578 .....	2775
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA</b>		
31005	Aprobación provisional de varios padrones municipales .....	2776
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA</b>		
27925	Aprobación inicial de la “Modificación del Reglamento de Contratos Menores” .....	2777
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA</b>		
27738	Aprobación inicial de la Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.....	2782
28125	Extracto de la convocatoria de subvenciones económicas a las A.M.P.A.S. de los Centros Públicos de Infantil y Primaria para llevar a cabo el Proyecto Nidos Escolares para el año 2021 .....	2782
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE</b>		
27760	Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de ingresos de derecho público.....	2783
<b>AYUNTAMIENTO DE TACORONTE</b>		
27782	Delegación de la Alcaldía a favor de los Concejales.....	2783
<b>AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE</b>		
29899	Aprobación del Padrón de deudores por precio público del Servicio de Ayuda a domicilio .....	2792
29900	Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.....	2792
<b>AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA</b>		
29902	Modificación de las bases generales de la convocatoria para selección de un puesto de operario/a.....	2792
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1</b>		
25238	Juicio 79/20, Rhea Dushyani Dushyani contra Forum Fuerteventura, S.L. y otro .....	2809
25241	Juicio 583/20, Pedro Rodríguez Moreno contra Carpintería Alexdan, S.L. y otro .....	2810

25886	Juicio 12/19, Joaquín Laureiro Ramiérez y otros contra 24/7 Man Tenerife y otros.....	2811
25899	Juicio 152/20, Pedro Alfonso Cortés contra Construcciones y Proyectos Macsa, S.L. y otro .....	2811
28162	Juicio 11/21, Yasiel Hernández Morín contra Efrén Agustín Reverón Morales y otro .....	2812
28172	Juicio 1027/20, Aarón Olives Hernández contra Mocanero Inversiones, S.A.U. y otro .....	2813
28182	Juicio 91/21, Manuela María Concetta Privitera y otros contra Conseil Energie Sud, S.L. y otro .....	2815
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALICANTE</b>		
20413	Juicio 75/20, Alfredo Barreira Montero contra Tut Logística Group, S.L. y otro .....	2816
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2</b>		
25813	Juicio 950/20, Francisco Quintero Hernández contra Panadería Los Compadres, S.L. y otros .....	2816
25836	Juicio 1064/20, Tania María Estévez Méndez contra Asociación para la Participación e Integración Social y otros .....	2817
25843	Juicio 10/21, Paula Alexandra Goncalves Perregil contra Panadería Los Compadres, S.L. y otros .....	2817
25825	Juicio 623/20, Cristian Rodríguez Oliva contra Salones Fígaro, S.L. y otros .....	2818
25831	Juicio 21/21, Joan Rodríguez García contra Daryani Vinay Raju y otro.....	2818
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3</b>		
25644	Juicio 109/20, José Luis Rodríguez Hernández contra Servicor 2015, S.L.U. y otro .....	2819
25650	Juicio 140/20, Juan Carlos Preste Pacheco contra Bastante Bueno, S.L. y otro.....	2820
25664	Juicio 12/21, Esther De Groot contra Explotaciones Turísticas Laura, S.L.U. y otro.....	2820
25673	Juicio 286/20, Antonio Christian Armas Armas contra Metrored Móvil, S.A. y otros.....	2822
25676	Juicio 438/18, Mónica Strauss Geb Wollweber contra Silverpoint Vacations, S.L. y otros.....	2823
25698	Juicio 19/21, Salvador De La Rosa Reyes contra Romalimp 69, S.L. y otro.....	2824
25707	Juicio 143/20, Antonio Domínguez González contra Construcciones y Excavaciones Islas, S.L. y otro.....	2825
25658	Juicio 622/20, Nisamar Santa María De Armas contra Masaforno Restauración, S.L. y otro .....	2826
25681	Juicio 653/20, Jéssica González Espino y otras contra Salones Fígaro, S.L. y otro .....	2827
25694	Juicio 947/20, Olga Lucía Ramírez Leal y otras contra Puertocabrilla, S.L.U. y otro.....	2827
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>		
20416	Juicio 602/14, Manuel Pedro Devora González contra ANB y MDD Representación, S.L. y otros .....	2828
20474	Juicio 872/20, Armando Marcoas Falcón Liria contra Restauraciones Tenecan, S.L. y otro.....	2828
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4</b>		
25737	Juicio 1048/20, María Nuria Hernández Gil contra Centro Dermatológico Canarias, S.L. y otros .....	2829
25743	Juicio 355/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Obyrer Canarias, S.L.U. ....	2829
25746	Juicio 754/20, Andrés Felipe Restrepo García contra Aldaaf2motos, S.L. y otros.....	2830
25797	Juicio 403/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Camasercon, S.L.....	2830
25801	Juicio 1182/19, Tropical Partners, S.L. contra Luisa Liliana Vásquez Bocanegra y otro .....	2831
25805	Juicio 842/20, Pedro Francisco Batista Expósito contra Catering Contraste y Fusión, S.L. y otro .....	2831
25809	Juicio 663/20, Ángel Jesús García contra Panadería Los Compadres, S.L. y otro.....	2832
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5</b>		
25720	Juicio 18/21, Marisabel Mosqueda Marrufo contra Nicole Ávila Business, S.L.U. y otro.....	2832
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6</b>		
25623	Juicio 210/20, José Daniel Sosa Gabino contra Oliver Chinaa Correa y otros .....	2833
25625	Juicio 924/20, Laura Jade Sole contra John Alexander Tenerife, S.L. y otro.....	2834
25629	Juicio 21/21, Yasmina Ronit Berg Fandiño contra Escuela Superior de Formación y Cualificación y otro .....	2835
25635	Juicio 1059/19, Juan Alfonso Noda Méndez contra Joscan Instalaciones, S.L. y otro .....	2835
25638	Juicio 450/19, Patricia De La Guardia Blanco contra Asociación de Distribuidores de Combustibles Derivados del Petróleo de Santa Cruz de Tenerife y otros.....	2836
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>		
20406	Juicio 16/20, Juan Antonio Lozano Cazorla contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro .....	2837
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8</b>		
20481	Juicio 801/20, Óscar Sánchez Barrera contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife y otros.....	2837
20486	Juicio 1058/19, Raúl Gómez Sierra y otros contra Rehabilitaciones y Reformas Agroframe, S.A. y otros .....	2838
28268	Juicio 24/21, Jamal El Ouakili contra Bhambhani Vijay-Hyper Express.....	2839
28298	Juicio 5/21, Graciliano Gutiérrez Hernández contra América de Construcciones y Turismo, S.L. y otro.....	2839
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>		
<b>COMUNIDAD DE AGUAS “EL ALMAGRE O CABEZÓN”</b>		
16674	Extravío de una participación a nombre de Hros. de D. Domingo González de Chávez y García .....	2840
<b>COMUNIDAD DE AGUAS “LA HONDURA”</b>		
23426	Extravío de dos participaciones a nombre de D. Valerio Jerez Veguero .....	2840

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Energía

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

945

13800

Anuncio de la Dirección General de Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE GENERACIÓN DENOMINADA PLANTA FOTOVOLTAICA GUÍA III, en el término municipal de Arico, Tenerife. Expediente ER 20/1226.

JPDEÓLICO Y FOTOVOLTAICO DEL SURESTE, S.L., promueve la instalación PLANTA FOTOVOLTAICA GUÍA III DE 4,7 MW, en el término municipal de Arico, en la isla de Tenerife.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

INSTALACIÓN: Planta Fotovoltaica de 4.700 kWn y 5.050 kWp con sistema de almacenamiento de 780 kWh.

UBICACIÓN: Arico. Tenerife.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

10-635 Módulos de Si Monocristalino de 475 Wp.

1 Inversor SMA Sunny MV Power Station de 5.000 kW limitado a 4,7 MW

1 Sistema de almacenamiento Enercon E-Storage 2300, de 2.300 KW, 780 kWh.

Ampliación de la Subestación del Parque Eólico Porfís de Abona (ER-10/0212), mediante la instalación de una Celda de MT en sala de 20 kV. Del embarrado común, parte la LAAT de 66 KV a la SET ElPorfís 66 kV de REE.

**PRESUPUESTO: Ascende a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (2.557.525,09 EUROS).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que por cualquier interesado, y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales y de afecciones del proyecto, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, horario de 11:00 a 13:00, así como en la siguiente dirección electrónica

[https://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/SCyER/ConsPublica/20210112\\_ER201226\\_FV\\_GUIA\\_III\\_AA\\_DUP.zip](https://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/SCyER/ConsPublica/20210112_ER201226_FV_GUIA_III_AA_DUP.zip)

y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez.

**ANEXO**

Finca	Propietario	Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie total (m2)	Naturaleza de la Ocupación	Superficie Total (m2)	Pleno dominio Superficie			Servidumbre Superficie
									Afectada (m2)	Módulos, EETT (m2)	Amp de Sala (m2)	
1	Playa de Arico, S.A.	38005A0020001400 00SF	Arico	2	14	257.499	Pleno dominio	41.655,38	41.491,91			163,47
2	Playa de Arico, S.A.	38005A0020001000 00SQ	Arico	2	10	364.608	Pleno dominio	60,23	60,23			
3	Ayuntamiento de Arico	38005A0020900900 00SK	Arico	2	9009	13.361	Servidumbre de paso/Línea	182,55				182,55
4	Maria Delgado Ramos	38005A0020001300 00ST	Arico	2	13	10.576	Servidumbre de paso/Línea	65,17				65,17
5	Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.	38005A0020001900 00SD	Arico	2	19	273.247	Servidumbre de paso/Línea	494,06			21,86	472,2
6	Herederos de Milagros Rodríguez Saavedra	38005A0020001800 00SR	Arico	2	18	42.786	Servidumbre de paso/Línea	194,89				194,89
7	Herederos de Francisco Morales Hernández	38005A0020002700 00SS	Arico	2	27	139.967	Servidumbre de paso/Línea	12,95				12,95

**Dirección General de Energía****INFORMACIÓN PÚBLICA****946****15072**

Anuncio de la Dirección General de Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación eléctrica de generación denominada PLANTA FOTOVOLTAICA CAMPOSANTO I, en el término municipal de Arico, Tenerife. Expediente ER 20/1183.

QUINTERCON, S.L., promueve la instalación PLANTA FOTOVOLTAICA CAMPOSANTO I DE 3,96 MW, en el término municipal de Arico, en la isla de Tenerife.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

**INSTALACIÓN:** Planta Fotovoltaica de 3.69 kWn y 4.180 kWp.

**UBICACIÓN:** Arico. Tenerife.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

7962 Módulos Jinko JKM525M-7TL4V de 525 Wp.

2 Inversores Ingeteam 1400TLB540 de 1.403 kVA con centro de transformación 3.200 kVA.

1 Inversor Ingeteam 1600TLB615 de 1.600 kVA con centro de transformación 1.800 kVA.

Línea de evacuación subterránea de MT de 20 kV de 1.260 m. sección 3x(1x240 mm<sup>2</sup>)Al, desde el centro de transformación hasta el punto de conexión en el tramo comprendido entre el A405650 y el S405654A de la LMT A2\_PGRANAD de la SE arico\_2 mediante centro de seccionamiento entrada/salida con refuerzos.

**PRESUPUESTO:** Ascende a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (2.556.550,50 EUROS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que por cualquier interesado, y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales y de afecciones del proyecto, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, horario de 11:00 a 13:00, así como en la siguiente dirección electrónica

[https://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/SCyER/ConsPublica/20210122\\_ER201183\\_FV\\_CAMPOSANTO\\_AA\\_DUP.zip](https://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/SCyER/ConsPublica/20210122_ER201183_FV_CAMPOSANTO_AA_DUP.zip)

Y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio.

La Directora General de Energía, Rosa Ana Melián Domínguez.

## ANEXO

Referencia catastral	Pol.	Parcela	Municipio	Propietario	Tubería m.l	Ocupación permanente (m2)	Ocupación temporal por obras (m2)	Uso de afección	Plano
38005A00700134	7	134	Arico	Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de Abona	8.75	7.20	10	Paso LSMT	A003
38005A00700166	7	166	Arico	María Victoria Padilla Plasencia, José Sande Castillo	48.25	40.85	10	Paso LSMT	A004
38005A00700168	7	168	Arico	Francisco Fariña González	131.17	104.95	10	Paso LSMT	A006
38005A00700189	7	189	Arico	María de las Nieves Tabares de Nava Rodríguez de Azero.	12.40	9.92	10	Paso LSMT	A007
38005A00700188	7	188	Arico	María de las Nieves Tabares de Nava Rodríguez de Azero.	211	169	10	Paso LSMT	A008
38005A00700195	7	195	Arico	José Luis Herrera Serrano	309.17	247.43	10	Paso LSMT	A010
38005A00700202	7	202	Arico	SAT N 316/05 Crianfer.	111.05	88.85	10	Paso LSMT	A011
38005A00700204	7	204	Arico	Comunidad de Herederos de Clotilde Delgado Luis	230.37	185.36	10	Paso LSMT	A013
38005A00700205	7	205	Arico	Comunidad de Herederos de Clotilde Delgado Luis	31.66	25.31	10	Paso LSMT	A012
38005A00700213	7	213	Arico	Comunidad de Herederos de Clotilde Delgado Luis	70	76	10	Paso LMT y CSEDE	A014
38005A00709014	7	9014	Arico	Cabildo Insular de Tenerife	43.7	36		Paso LSMT	A005
38005A00709021	7	9021	Arico	Ayuntamiento de Arico	64.50	50		Paso LSMT	A009

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO DE LA PALMA

##### ANUNCIO

**947****27808**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2021/1029 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES O SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ASOCIACIONES O ENTIDADES PARA EL AÑO 2021.

BDNS (Identif.): 550020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550020>).

Primero. Beneficiarios: Las Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de Asociaciones o Entidades de cualquier ámbito, o Federación de Asociaciones Juveniles reconocidas legalmente como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda y cuyo domicilio fiscal y ámbito de actuación sea, como mínimo, la Isla de La Palma.

Segundo. Objeto: El objeto es regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a la realización de actuaciones en materia de juventud por asociaciones para el ejercicio 2021.

Tercero. Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales y las Bases Específicas aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrado el 25 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 4 de diciembre de 2020.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de veinticinco mil (25.000,00) euros con cargo a la

aplicación presupuestaria número 339/48101 “subvenciones actividades para jóvenes, asociaciones” (RC número 1202100004524) del estado de gastos del Presupuesto General vigente.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de UN MES a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Nieves María Hernández Pérez, firmado.

##### ANUNCIO

**948****27811**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2021/1033 DE 18/02/2021 POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES O FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD EN EL AÑO 2021.

BDNS (Identif.): 550036.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550036>).

Primero. Beneficiarios: Las Asociaciones o federación de asociaciones, que tengan entre sus fines la prestación de servicios para la juventud, que no sean juveniles ni cuenten con una sección juvenil, y que estén reconocidas legalmente como tales e inscritas, en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda y cuyo domicilio fiscal y ámbito de actuación sea, como mínimo, la Isla de La Palma.

Segundo. Objeto: Regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a la realización de

actuaciones en materia de juventud por asociaciones para el ejercicio 2021.

Tercero. Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales y las Bases Específicas aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrado el 25 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 4 de diciembre de 2020.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de catorce mil (14.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria número 339/48901 "Subvenciones Asociaciones o Entidades Juveniles" (RC número 1202100004525) del estado de gastos del Presupuesto General vigente.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de UN MES a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Nieves María Hernández Pérez, firmado.

### Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica

#### ANUNCIO

949

27984

Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Santa Cruz de Tenerife, ha sido notificado a este Excmo. Cabildo Insular, la interposición de Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado número 152/2020, por don Pablo Ulises Medina Martínez, en materia de personal, contra la Resolución dictada por el Cabildo Insular de La Palma de fecha 9 de diciembre de 2019, por la que se aprueba la adjudicación definitiva del Concurso de méritos para la provisión de varios puestos de trabajo reservados a personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Subgrupo C1 del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que fue convocado junto con la aprobación de sus bases mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de mayo de 2019, con objeto de proveer los puestos de trabajo de Jefe de Comarca y Agente de Medioambiente, habiéndose

requerido por dicho Juzgado que este Excmo. Cabildo Insular practique los emplazamientos a las personas interesadas.

No habiendo sido posible notificar dicho emplazamiento a don Jesús Daniel Simancas Martín, por medio del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le emplaza, como interesado, para que si lo estima oportuno pueda personarse en el referido procedimiento como demandado en el plazo de NUEVE DÍAS.

De personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, para los trámites no precluidos, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR ACCTAL. DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA, Esteban René García Quesada.

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

950

29003

A los efectos establecidos en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 12.2) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, fue nombrado Gestor de Área, don Andrés Carmona Calero, con unas retribuciones brutas correspondientes a un Subgrupo A1, Jefe de Sección, en régimen de Personal Eventual de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y con dedicación completa.

Santa Cruz de La Palma, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández.

## Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma

### ANUNCIO

951

72541

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 letra g) de la Ley 1/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del PR-020/2020 “ACTUACIÓN TURÍSTICA: DOS CASAS EN EL MEDIO RURAL Y PISCINAS”, en el municipio de Tijarafe, y de conformidad con lo previsto en los apartados primero y segundo del artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablalpalma.es/>

El plazo para presentar alegaciones será de TREINTA DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA PALMA, María Elena Castro Pérez.

## CABILDO DE TENERIFE

### Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad

#### Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

#### Unidad Orgánica de Gestión Económica

### ANUNCIO

952

27754

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: 2018-155

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 4 de septiembre de 2018 fue aprobado

provisionalmente el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE AULÓN MULTIUSOS EN EL CAMPAMENTO DE BARRANCO DE LA ARENA”, que afecta al Término Municipal de La Guancha, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 91.908,81 euros, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web <http://www.tenerife.es>

El Barranco de la Arena es una instalación en la que se desarrollan actividades de campamento y el proyecto educativo “Aula en la Naturaleza”, y el módulo en que se desarrolla este último, por cuestiones técnicas, sólo puede ser utilizado por el alumnado correspondiente a dicho proyecto, por lo que las personas usuarias del Campamento carecen de un módulo similar donde poder realizar actividades, comer o refugiarse en caso de inclemencias climatológicas. Por ello, el proyecto contempla la construcción de un aula que cubra dichas necesidades, similar a la existente en el Campamento de El Lagar, que se prevé emplazar junto al espacio habilitado como fuego del campamento, ya que es una zona libre de árboles y de topografía plana.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD, María Isabel García Hernández.

## ARAFO

### ANUNCIO

953

28360

Por Resolución de Alcaldía número 2021/0165, de fecha 5 de febrero de 2021, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el acuerdo MARCO DE COLABORACIÓN, suscrito entre don Juan Ramón Martín Pérez, Presidente

de AIA y don Juan Francisco Pestano Gabino, Secretario General PSOE Arafo, "Pacto por Arafo", de fecha 28 de diciembre de 2020 que ha sido entregado a la Secretaría General el 5 de febrero de 2021, cuyo texto ha sido incorporado a este expediente.

Visto que don Juan Ramón Martín Pérez, ostenta el cargo de Alcalde Presiente, tras resultar elegido en sesión constitutiva de 15 de junio de 2019, concurriendo a las elecciones municipales por el partido político Coalición Canaria.

Considerando que don Juan Francisco Pestano Gabino, forma parte del grupo político municipal PSOE, junto a doña Natalia García Fariña y don Miguel Ángel Díaz Martí,

Resultando de aplicación el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que contemplan la posibilidad del Alcalde de efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos en cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las áreas en las que se ha organizado el Ayuntamiento. Estas delegaciones podrán ser de competencia o de firma.

Considerando que las Delegaciones Especiales podrán ser las contenidas en el párrafo 51 del artículo 43 del R.O.F., siendo necesario para agilizar las competencias municipales.

Considerando que resulta conveniente delegar el ejercicio de las competencias que se mencionan, en aras del interés público, agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en doña Natalia García Fariña, las delegaciones especiales para cometidos específicos,

dentro de las áreas y delegaciones genéricas, delegadas por Resolución de la Alcaldía 2019/1161, a la Sra. 4º Teniente de Alcalde, doña Cathaysa Díaz Perera, dependientes de las áreas de Participación Ciudadana y Cultura y por Resolución de la Alcaldía 2019/1157, en la Sra. 1º Teniente de Alcalde, doña Virginia Rodríguez Delgado, dependiente del Área de Desarrollo Local, Empleo, así mismo y dentro de las áreas de Turismo y Comercio no delegadas por la Alcaldía, las siguientes:

- Acciones de conservar, mantener y poner en valor los diferentes Bienes de Interés Cultural del municipio.
- Elaboración, promoción y divulgación de los diferentes canales turísticos, tanto públicos como privados de la guía turística del municipio.
- Desarrollo de políticas activas de empleo y canales entre el empresariado y la población en busca de empleo.
- Desarrollo de iniciativas, consultas, proyectos y programas en materia de participación ciudadana.

SEGUNDO. Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán tanto la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mismas. Estas delegaciones serán de competencia.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Los actos dictados, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. Notificar a doña Natalia García Fariña, la presente Resolución, requiriéndole para que proceda

a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General, en el ejercicio de la función pública contenida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, doy fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arafo, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

## ANUNCIO

954

27759

Por Resolución de Alcaldía número 2021/0166, de fecha 5 de febrero de 2021, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

## “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el acuerdo MARCO DE COLABORACIÓN, suscrito entre don Juan Ramón Martín Pérez, Presidente de AIA y don Juan Francisco Pestano Gabino, Secretario General PSOE Arafo, “Pacto por Arafo”, de fecha 28 de diciembre de 2020 que ha sido entregado a la Secretaría General el 5 de febrero de 2021, cuyo texto ha sido incorporado a este expediente.

Visto que don Juan Ramón Martín Pérez, ostenta el cargo de Alcalde Presiente, tras resultar elegido en sesión constitutiva de 15 de junio de 2019, concurriendo a las elecciones municipales por el partido político Coalición Canaria.

Considerando que don Juan Francisco Pestano Gabino, forma parte del grupo político municipal PSOE, junto a doña Natalia García Fariña y don Miguel Ángel Díaz Martí.

Resultando de aplicación el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que contemplan la posibilidad del Alcalde de efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos en cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las áreas en las que se ha organizado el Ayuntamiento. Estas delegaciones podrán ser de competencia o de firma.

Considerando que las Delegaciones Especiales podrán ser las contenidas en el párrafo 51 del artículo. 43 del R.O.F., siendo necesario para agilizar las competencias municipales.

Considerando que resulta conveniente delegar el ejercicio de las competencias que se mencionan, en aras del interés público, agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

## RESUELVO

PRIMERO. Delegar en don Juan Francisco Pestano Gabino, las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, delegadas por Resolución de la Alcaldía 2019/1158, al Sr. 2º Teniente de Alcalde, don Fermín Gigante Carballo, dependientes de las áreas de Hacienda, Urbanismo, Industria y Medio Ambiente y por Resolución de la Alcaldía 2019/1162, en el Sr. 3º Teniente de Alcalde, don Jonathan Gutiérrez González, dependiente del área de SERVICIOS GENERALES, las siguientes:

- Gestión, planificación, impulso y financiación de las acciones ligadas al planeamiento general del municipio.

- Gestión, impulso, desarrollo y propuestas de las iniciativas urbanísticas tanto privadas como empresariales.

- Mantenimiento, conservación, control y expansión de los polígonos industriales, tanto del Polígono Industrial del Valle de Güímar como del Polígono del Carretón.

- Elaboración de un plan estratégico con el fin de impulsar el uso de renovables tanto en el alumbrado público como en las dependencias municipales.

- Desarrollo de acciones que incrementen la eficiencia energética y el uso responsable en la población en general.

SEGUNDO. Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán tanto la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mismas. Estas delegaciones serán de competencia.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Los actos dictados, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán

expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. Notificar a don Juan Francisco Pestano Gabino, la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación en los TRES DÍAS HÁBILES contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General, en el ejercicio de la función pública contenida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, doy fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arafo, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

### ANUNCIO

955

28173

Por Resolución de Alcaldía número 2021/0167, de fecha 5 de febrero de 2021, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

#### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el acuerdo MARCO DE COLABORACIÓN, suscrito entre don Juan Ramón Martín Pérez, Presidente de AIA y don Juan Francisco Pestano Gabino, Secretario General PSOE Arafo, “Pacto por Arafo”, de fecha 28 de diciembre de 2020 que ha sido entregado a la Secretaría General el 5 de febrero de 2021, cuyo texto ha sido incorporado a este expediente.

Visto que don Juan Ramón Martín Pérez, ostenta el cargo de Alcalde Presiente, tras resultar elegido en sesión constitutiva de 15 de junio de 2019, concurriendo a las elecciones municipales por el partido político Coalición Canaria.

Considerando que don Juan Francisco Pestano Gabino, forma parte del grupo político municipal PSOE, junto a doña Natalia García Fariña y don Miguel Ángel Díaz Martí,

Resultando de aplicación el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que contemplan la posibilidad del Alcalde de efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos en cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las áreas en las que se ha organizado el Ayuntamiento. Estas delegaciones podrán ser de competencia o de firma.

Considerando que las Delegaciones Especiales podrán ser las contenidas en el párrafo 51 del artículo 43 del R.O.F., siendo necesario para agilizar las competencias municipales.

Considerando que resulta conveniente delegar el ejercicio de las competencias que se mencionan, en aras del interés público, agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en don Miguel Ángel Díaz Martí, las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, delegadas por Resolución de la Alcaldía 2019/1158, al Sr. 2º Teniente de Alcalde, don Fermín Gigante Carballo, dependientes del Área de Hacienda, las siguientes:

\* Análisis, actualización y racionalización de los padrones fiscales.

SEGUNDO. Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán tanto la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mismas. Estas delegaciones serán de competencia.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Los actos dictados, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. Notificar a don Miguel Ángel Díaz Martí, la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación en los TRES DÍAS HÁBILES contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer

manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General., en el ejercicio de la función pública contenida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy Fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arafo, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

## ANUNCIO

956

30886

Por Resolución de Alcaldía número 2021-0184, de fecha 9 de febrero de 2021, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

## “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: Ausencia del Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Ramón Martín Pérez, y nombramiento de Alcaldesa-Presidenta Accidental, doña Virginia Rodríguez Delgado.

El Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Ramón Martín Pérez, comunica su ausencia, por descanso fuera de la isla, los días del 13 de febrero de 2021, a partir de las 13.00 horas y hasta el día 17 de febrero de 2021, a.i., por tanto se hace necesaria su sustitución, por la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, doña Virginia Rodríguez Delgado.

El artículo 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuyen a los Tenientes de Alcalde, por el orden de nombramiento la sustitución del Alcalde en la totalidad de sus funciones en los supuestos de ausencia del mismo.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

## RESUELVE

PRIMERO. Tomar razón de la ausencia y que se haga cargo de la Alcaldía, doña Virginia Rodríguez Delgado, como Alcaldesa-Presidenta Accidental, los días del 13 de febrero de 2021, a partir de las 13.00 horas y hasta el día 17 de febrero de 2021, a.i., por los motivos indicados en la parte expositiva.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, doña Virginia Rodríguez Delgado.

CUARTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General, en el ejercicio de la función pública contenida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy Fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arafo, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

## ARONA

### ANUNCIO

**957****30169**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1002/2021, de fecha 9 de febrero del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero. Dejar sin efecto los apartados tercero y cuarto de la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 562/2021, de fecha 25 de enero, en concreto:

“Tercero. Constituir las Juntas Rectoras de los diferentes Patronatos, en la forma prevista en sus respectivos Estatutos.

Cuarto. Solicitar a los Portavoces de cada uno de los Grupos Políticos integrantes en la Corporación, para que en un plazo no superior a DIEZ DÍAS, proceda mediante escrito dirigido al Presidente del Patronato, a la designación de un miembro titular y suplente que haya de representarlo en estos órganos colegiados”.

Segundo. Notificar el presente decreto a todos los Servicios Administrativos de la Corporación, así como dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero. Publicar la presente Delegación de atribución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de esta Corporación, a los efectos oportunos”.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Raquel García García.

### ANUNCIO

**958****30242**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2021/1379, de fecha 22 de febrero, y en relación con el expediente de honores y distinciones instruido por el Ayuntamiento de Arona para “CONFERIR RECONOCIMIENTO A DON CARLOS FLORES INFANTE”, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“PRIMERO. Iniciar el expediente para la comprobación de los méritos y circunstancias alegadas respecto a distinguir u homenajear a D. Carlos Flores Infante.

SEGUNDO. Nombrar Instructor del procedimiento al Concejal Delegado de Turismo y secretario del procedimiento al funcionario/a que ocupe la Secretaría de la Corporación.

TERCERO. Ordenar la apertura de un periodo de información pública de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS al propio tiempo de instrucción del expediente, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación, Boletín Oficial de la Provincia y web municipal, a fin de que puedan comparecer en el expediente cuantas personas tengan algo que alegar a favor o en contra de la propuesta de distinción.

CUARTO. Notificar la presente resolución al Concejal Delegado de Turismo, al Grupo Municipal Popular y a Secretaría General a los efectos oportunos”.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Arona, para que en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS contados a partir del día siguiente a la presente

publicación, quede el expediente expuesto al público y podrán comparecer en el mismo cuantas personas tengan algo que alegar a favor o en contra de la propuesta de distinción.

En Arona, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Julián Mena Pérez.

## EL PINAR DE EL HIERRO

### ANUNCIO

**959** **28829**

Don Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Los Municipios de Canarias, hace saber:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 22 de febrero de 2021, por Decreto del Sr. 3º Teniente de Alcalde número 2021/104, los Padrones de Contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas, sillas, tribunas, tablados, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, correspondiente al 2021.

Se expone al público por espacio de UN MES, durante el cual puede formularse por los interesados Recursos de Reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 24 de febrero de 2021 al 23 de abril 2021, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Francisco B. Cantero López-Cózar.

## GARACHICO

### ANUNCIO DE COBRANZA

**960** **30989**

Don José Heriberto González Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico,

HACE SABER:

Que del 3 de marzo al 5 de mayo de 2021, se pondrá al cobro, en período de ingreso voluntario, la tasa por “entrada de vehículos a través de aceras y la reservas de aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, correspondiente al ejercicio 2021.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias, durante el plazo señalado, en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza de La Libertas, número 1 (Casco), en la Tenencia de Alcaldía, ubicada en Ctra. Gral. Icod-Guía de Isora, número 37, San Juan del Reparó, de lunes a viernes de nueve (09:00) a trece (13:00) horas, y mediante ingreso o transferencia en la cuenta, de titularidad municipal, número ES23 2100 6747 3322 0004 6250 (CaixaBank).

A los contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago en cualquier entidad financiera, se les cargará en la cuenta asignada al efecto a mitad del período de cobranza.

Transcurrido el citado plazo, se iniciará el procedimiento de apremio.

Villa y Puerto de Garachico, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez.

### ANUNCIO DE COBRANZA

**961** **30998**

Don José Heriberto González Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico,

HACE SABER:

Que del 3 de marzo al 5 de mayo de 2021, estará

al cobro, en período de ingreso voluntario, la tasa por “ocupación de terreno de la vía pública con terrazas”, correspondiente al ejercicio 2021.

Los contribuyentes afectados por las mismas pueden efectuar el pago de sus deudas tributarias, durante el plazo señalado, en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza de La Libertas, número 1 (Casco), en la Tenencia de Alcaldía, ubicada en Ctra. Gral. Icod-Guía de Isora, número 37, San Juan del Reparó, de lunes a viernes de nueve (09:00) a trece (13:00) horas, y mediante ingreso o transferencia en la cuenta, de titularidad municipal, número ES23 2100 6747 3322 0004 6250 (CaixaBank).

A los contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago en cualquier entidad financiera, se les cargará en la cuenta asignada al efecto a mitad del período de cobranza.

Transcurrido el citado plazo, se iniciará el procedimiento de apremio.

Villa y Puerto de Garachico, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez.

## GRANADILLA DE ABONA

### ANUNCIO

962

27742

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Decreto de Modificación de la Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 11 de febrero de 2021, en relación a la lista y posterior nombramiento de los voluntarios de Protección Civil del Municipio de Granadilla, se acordó:

PRIMERA. Declarar admitidos y excluidos provisionalmente a las personas que a continuación se expresan:

#### ADMITIDOS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Alayón González	Carlos Alberto	45(...)M
2	Collazo López	Sergio	38(...)V
3	Carballo Bello	Luz Divina	45(...)L
4	Donate González	Francisco	78(...)N
5	Oval Hernández	Cristian Genaro	46(...)F
6	Santos Regalado	Jonathan	45(...)R

#### EXCLUIDOS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	Albadrín	María Lidia	X18(...)G	Falta: Certificado médico, copia carnet conducir y una foto a color
2	Borras Lamata	Ignacio	46(...)T	Falta: Certificado médico.
3	Carballo Machín	Mª Candelaria	46(...)Z	Falta: Certificado médico, copia carnet conducir y titulaciones académicas

4	Coello Jorge	Sergio	45(...)Y	Falta: Certificado médico y dos fotos a color
5	Díaz Díaz	Edgar	45(...)A	Falta: copia carnet conducir y certificado médico
6	Freites Torrealba	Lenin José	15(...)7	Falta: DNI o Tarjeta Residencia
7	Perdomo Rodríguez	Ana	29(...)X	Falta: Certificado médico y dos fotos a color
8	Reyes	Natalia Paola	X66(...)X	Falta: Certificado médico, copia DNI
9	Villar Mariño	Yirko	54(...)H	Falta: Certificado médico, dos fotos a color y titulaciones académicas
10	Ramos Izquierdo	Verónica P.	78(...)B	Falta: Certificado médico y dos fotos a color
11	Santana Ramos	Diego J.	79(...)E	Falta: Certificado médico y dos fotos a color

SEGUNDA. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

En Granadilla de Abona, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, María Candelaria Rodríguez González.

## ANUNCIO

963

31326

Convocatoria de Subvenciones con destino a centros de educación pública no universitaria y Ampas del Municipio de Granadilla de Abona 2021.

BDNS (Identif.): 550457.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550457>).

Mediante la presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que con Decreto de fecha 22 de febrero de 2021 de avocación de la competencia de la Junta de Gobierno Local Delegada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 19 de junio de 2019, se acuerda la aprobación y publicación de la Convocatoria específica relativa a la concesión de subvenciones con destino a los centros de educación pública no universitaria y las AMPA del Municipio de Granadilla de Abona, ejercicio 2021.

A tal efecto, dicha Convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Concejalía de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el Tablón de Anuncios del mismo y en su Sede Electrónica.

Granadilla de Abona, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, Carmen Yanira González González.

**GÜÍMAR****ANUNCIO****964****27743**

Anuncio por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en los siguientes procedimientos.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**RESUELVE:** Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en los procedimientos judiciales, en materia de contratos administrativos, que se sustancian en los siguientes Juzgados, y en los que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Mofecea, S.L., para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

- Abreviado número 670/2020, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de S/C de Tfe.

- Ordinario número 664/2020, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de S/C de Tfe.

Güímar, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Airam Puerta Pérez.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

**ANUNCIO****965****27752**

Intentada, en el domicilio que figura en el expediente administrativo, la notificación de la cédula de emplazamiento para el procedimiento abreviado número 693/2020, en materia de Urbanismos y Ordenación del Territorio, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de Pedro Expósito Pérez, con D.N.I. 41.100.552-X, no habiéndose

podido practicar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Se pone en su conocimiento que el interesado o su representante legal podrá comparecer en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Contra la misma, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite inimpugnabile, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Güímar, a once de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Airam Puerta Pérez.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

**LA OROTAVA****ANUNCIO****966****27730**

**BASES DEL CONCURSO OPOSICIÓN, DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, OCHO PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA.**

**PRIMERA.** Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el procedimiento selectivo de concurso-oposición, de promoción interna, de ocho plazas de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

**SEGUNDA.** Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición, será necesario:

#### I) REQUISITOS GENERALES:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

También podrá participar, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o bien de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, tener una antigüedad de diez años en la Escala del Grupo D (en la actualidad C2), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Ser funcionario en propiedad de esta Corporación municipal y pertenecer a la Subescala Auxiliar de Administración General, teniendo una antigüedad de, al menos, dos años en dicha Subescala y encontrarse en la situación administrativa de servicio activo. También podrá ser personal laboral fijo que ocupe plaza de Auxiliar Administrativo, con una antigüedad de, al menos, dos años en la plaza, y encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

También podrán participar los trabajadores fijos al servicio de esta Corporación, que tengan la condición de personal laboral fijo a la entrada en vigor de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que pertenezca a la categoría profesional integrada en el Grupo profesional para cuyo acceso se haya exigido la posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo, incluso, después de su nombramiento.

TERCERA. Lugar, forma y plazo de presentación de instancias.

1. Quienes deseen tomar parte de la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo I y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de

participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de La Orotava.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web [www.laorotava.es](http://www.laorotava.es).

Las instancias vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

A) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Previamente, la convocatoria, con sus correspondientes bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

3. No es preciso abonar Tasa, por no estar prevista en las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

4. Una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de dicha fase, deberá aportarse copia auténtica o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos que se aleguen y que sean objeto de valoración, conforme a dispuesto en la Base Séptima de la presente convocatoria: Acreditación de los méritos.

#### CUARTA. Admisión de aspirantes.

1. Relación provisional de aspirantes. Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de

participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Tercera.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de La Orotava, la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde la publicación de la referida Resolución.

2. Relación definitiva de aspirantes. Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, la cual se fijará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

No obstante, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores podrán hacerse públicas, además de por los procedimientos descritos, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava ([www.laorotava.es](http://www.laorotava.es)), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes. En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### QUINTA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición se

compone de seis miembros titulares e igual número de suplentes, entre los que se nombrará un Presidente y un Secretario, actuando éste último con voz pero sin voto. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición estará constituido de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera de la Administración.

- VOCALES: Cuatro funcionarios de carrera de la Administración.

- SECRETARIO: Un funcionario de carrera de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones la Secretaria Accidental de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte del Tribunal Calificador. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie. Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y poseer titulación académica igual o superior a la exigida.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no

pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

SEXTA. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web [www.laorotava.es](http://www.laorotava.es)

De ser necesario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el orden de actuación de los opositores vendrá determinado por el resultado del último sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en los términos establecidos en dicho artículo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, siendo excluidos quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieren podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

SÉPTIMA. Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN.

En primer lugar, se celebrará la fase de oposición, que tiene carácter eliminatorio y estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de una hora, y consistirá en la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicada.

El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes, una vez finalizado el ejercicio, que procedan a la lectura del mismo.

Acabada la fase de oposición, se celebrará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, con la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, que deberán ser presentados por los aspirantes aprobados en un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la nota del ejercicio.

Los méritos presentados se valorarán de la forma siguiente:

1. Experiencia profesional: se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos. La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Se valorarán con 0,05 puntos por mes, los servicios efectivos prestados como personal funcionario en Administraciones Públicas, en plaza de igual cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2. Formación: este apartado se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones y tareas propias de la plaza de Administrativo de Administración General se valorarán con 0,15

puntos por cada curso, con un máximo de 1 punto. Sólo se tomarán en consideración cursos con un mínimo de 20 horas lectivas, permitiéndose la acumulación de cursos de menor número de horas para alcanzar el mínimo exigido.

- No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

- En el caso de que se presente un certificado de curso o máster con una duración superior a 50 horas lectivas, se podrá añadir 0,50 puntos a la puntuación total correspondiente a la Formación, sin superar, en ningún caso, la puntuación máxima de 1,5 puntos.

#### OCTAVA. Calificación de los ejercicios.

El ejercicio correspondiente a la fase de oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán de la forma siguiente: se otorgará por cada miembro del Tribunal una puntuación de cero a diez, y se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, salvo la puntuación más alta y la más baja de las otorgadas, dividiéndose el resultado de la suma por un número inferior en dos al número de miembros del Tribunal asistente al ejercicio de la Oposición, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación definitiva se determinará de la siguiente forma: a la puntuación obtenida en el ejercicio correspondiente a la fase de oposición se añadirá la puntuación obtenida en la fase de concurso, que resulte de la valoración de los méritos recogidos en la Base Séptima.

El anuncio de las calificaciones resultantes, que se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal, establecerá un plazo máximo de CUATRO DÍAS HÁBILES para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En caso de empate entre los aspirantes, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación decreciente de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Simultáneamente el Tribunal Calificador propondrá la relación anteriormente señalada a la Presidencia de la Corporación, junto con el acta correspondiente, para su nombramiento como funcionarios de carrera. Posteriormente y de acuerdo con esta propuesta del Tribunal, se dictará Resolución de la Presidencia de la Corporación o miembro en quien delegue, por el que se resolverá el procedimiento selectivo.

Si el número de aprobados fuera superior al de plazas que se convocan, se formará una lista de reserva con el resto de los aspirantes aprobados.

En el caso de que otras plazas existentes en la plantilla de personal funcionario, de Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, quedarán vacantes, se procederá al nombramiento y toma de posesión de la misma, por los aspirantes que formen dicha lista de reserva, también por orden de puntuación, de mayor a menor.

Esta lista de reserva tendrá una duración de cinco años, a partir de la propuesta del Tribunal Selector y la aprobación de la misma por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias.

Respecto a los aspirantes propuestos para su nombramiento y posterior toma de posesión, deberán presentar, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda, y que son:

1. Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación, en el que se acredite la condición

de Auxiliar Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de La Orotava y que no conste en su expediente que ha sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Pública ni se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En su caso, certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación, en el que se acredite la condición de trabajador fijo al servicio de esta Corporación, con la condición de personal laboral fijo a la entrada en vigor de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y que pertenece a la categoría profesional integrada en el Grupo profesional para cuyo acceso se haya exigido la posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente.

2. Título o testimonio notarial del mismo, de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios. En el caso de no tener esta titulación, certificación expedida por la Secretaría General de la Corporación, en la que se acredite la antigüedad en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo y la superación del curso específico de formación.

Si dentro del plazo indicado, y, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DÉCIMA. Impugnación.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados

en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedará el Tribunal facultado para resolver las dudas que se pudieran presentar durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria y el desarrollo de las pruebas a realizar.

#### ANEXO I PARTE GENERAL

Tema 1. La Administración Local. La Organización Municipal. El Ayuntamiento: El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Competencias de los Ayuntamientos.

Tema 2. El término municipal. La población municipal. El empadronamiento municipal. Ordenanzas y Reglamentos Locales: Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Régimen de sesiones y acuerdos de los Órganos Locales.

Tema 3. La Función Pública Local. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta de empleo público. La selección de los funcionarios propios de la Corporación. Derechos y Deberes de los Funcionarios Locales.

Tema 4. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos. Derechos Económicos. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos.

Tema 5. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El Régimen Jurídico de las Licencias.

Tema 6. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación.

Tema 7. Adquisición de los Bienes por las Entidades Locales. Formas. Enajenación de Bienes Patrimoniales. Cesión gratuita de Bienes Patrimoniales.

Tema 8. Uso y clasificación de los bienes. Uso y utilización de los Bienes de Dominio Público. Concesiones y Licencias Demaniales.

Tema 9. Uso y utilización de los bienes. Utilización de los Bienes Patrimoniales. Arrendamiento y cesión

de uso. Aprovechamiento y disfrute de los Bienes Comunes. Consideración especial de la Concesión.

Tema 10. El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la Concesión.

Tema 11. Régimen Jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Clasificación de los contratos. Los contratos menores.

Tema 12. Actuaciones relativas a la contratación. Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas. El Expediente de Contratación. Tramitación.

Tema 13. Haciendas Locales: principios constitucionales. Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 14. Los recursos de las Haciendas Locales. Recursos de los municipios.

Tema 15. Presupuestos de las Entidades Locales: Principios, integración y documentos de que constan.

Tema 16. El gasto público. Concepto y clases. Características y límites.

Tema 17. Las Subvenciones. Régimen Jurídico. Conceptos fundamentales.

Tema 18. Legislación urbanística vigente. Legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre ordenación del territorio: conceptos fundamentales.

Tema 19. Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. La Licencia urbanística. La inspección para la protección del territorio.

Tema 20. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

La Orotava, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIO Y ACTIVIDADES PREFERENTES, Candelaria Nieves Guardia Domínguez.

**LOS REALEJOS****ANUNCIO****967****24791**

No habiéndose podido practicar la notificación de requerimientos de documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes a nombre de las personas que se mencionan en la lista de referencia, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación en el presente Boletín.

<b>DNI</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DIRECCIÓN DE COMPARECENCIA</b>	<b>FECHA DEL INTENTO DE NOTIFICACIÓN</b>	<b>PLAZO ALEGACIONES</b>
46.568.721-T	Alta en el Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	08-01-2021	Diez Días a partir de la publicación
43.380.038-Z	Alta en el Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04-01-2021 05-01-2021	Diez Días a partir de la publicación
AU529479	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	21-12-2020 22-12-2020	Diez Días a partir de la publicación
43.486.229-Z	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	11-01-2021 12-01-2021	Diez Días a partir de la publicación
78.406.812-L	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	08-01-2021 11-01-2021	Diez Días a partir de la publicación
J721777	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	19-01-2021 20-01-2021	Diez Días a partir de la publicación
53.460.726-D	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	18-01-2021 19-01-2021	Diez Días a partir de la publicación
78.391.758-F	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04-02-2021 05-02-2021	Diez Días a partir de la publicación
78.648.780-G	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	28-01-2021 29-01-2021	Diez Días a partir de la publicación
50.126.369-P	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	11-02-2021	Diez Días a partir de la publicación
43.377.303-Q	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	18-01-2021 19-01-2021	Diez Días a partir de la publicación
43.370.257-P	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	03-02-2021	Diez Días a partir de la publicación
48.399.735-F	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04-02-2021 05-02-2021	Diez Días a partir de la publicación

Los Realejos, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES, María Noelia González Daza.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

**PUERTO DE LA CRUZ****ANUNCIO****968****25071**

Exp. núm. 13530/2020.

Por D. FLORIÁN BRUNNMEIER HERNÁNDEZ, \*\*\*333\*\*\*, se ha solicitado licencia de instalación para la actividad de BAR-CAFETERÍA, en inmueble sito en calle Puerto Viejo, número 43, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, por el que se confiere un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan presentar alegaciones al expediente de referencia que se instruye en el Área de Ciudad Sostenible y Planificación-Industria a disposición de los interesados para su examen, si lo estiman conveniente, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

En Puerto de la Cruz, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO, David Hernández Díaz.

**ANUNCIO  
DE APROBACIÓN INICIAL****969****27764**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 17 de febrero de 2021, el Presupuesto General Consolidado de este Ayuntamiento y sus Entes Dependientes, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales por las personas interesadas, a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Puerto de la Cruz, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.

**PUNTALLANA****ANUNCIO****970****27919**

Por Decreto de Alcaldía número 2021-0077, de fecha 19 de febrero de 2021, ha sido aprobado el siguiente Padrón Fiscal:

Tributo: Padrón Fiscal de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a domicilio (6º Bimestre de 2020).

Período de cobro: DOS MESES a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP.

Número de Recibos: 1480.

Cuota Tributaria: 17.674,05 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formulara cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse Recurso de Reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

El ingreso de las cuotas tributarias liquidadas podrá hacerse efectivo de modo presencial:

Lugar: Oficina de Recaudación sita en este Ayuntamiento (calle La Constitución, número 1).

Plazo período voluntario: DOS MESES, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP.

Días y Horario: Lunes a viernes, en horario de 08:00 a 14:00 horas.

También podrá realizarse dicho ingreso directamente a través de la página web del Ayuntamiento [www.puntallana.es](http://www.puntallana.es) (icono pago de tributos on-line).

Recomendación: Se recuerda a los contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias, trámite que podrán realizar en la propia Oficina de Recaudación Municipal.

Se comunica a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, con el devengo de recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 28 y 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puntallana, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

## ANUNCIO

971

31312

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES”, EJERCICIO 2021.

BDNS (Identif.): 550356.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550356>).

Objeto.

1. Remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social o económica, y que no puedan resolverse por medios propios, tanto de personas físicas, núcleos familiares o unidades de convivencia.

2. En el marco del anterior objeto serán subvencionables los siguientes gastos:

De atención a necesidades básicas (alimentación, higiene, limpieza, vestido y salud).

De alquiler de vivienda y préstamo hipotecario

Suministros básicos de la vivienda

Equipamiento y mobiliario básico de la vivienda de órtesis y prótesis (Gafas Graduadas, Audífonos y Tratamiento Bucodental)

Ayudas técnicas (considerando como tal, los instrumentos necesarios para mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional o en situación de dependencia). Cuyo coste no esté cubierto por la Seguridad Social, o no es su totalidad.

Material escolar

Rehabilitación básica de la vivienda

Excepcionalmente, derivados de necesidades provocadas por situaciones extraordinarias, y previsiblemente irrepetibles.

Puntallana, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****972****14998**

Se hace constar que por parte de TRICAMPA SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo licencia de obra y uso provisional para Campa de vehículos, centro de diagnóstico y lavado de vehículos, en parcela situada en SAN MIGUEL DE GENETO NÚMERO 62, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que dentro del plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo

[www.gerenciaurbanismo.com](http://www.gerenciaurbanismo.com)

San Cristóbal de La Laguna, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DIRECTOR P.D.F., Resolución 444/2020 - EL JEFE DE SERVICIO, Vicente González Colino.

**Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****973****16826**

Se hace constar que por parte de D. Alberto García García, se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo licencia provisional para ejecutar obra menor consistente en reconstrucción de un muro de cerramiento, con ubicación en calle El Almendro, Los Baldíos, en término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a los efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo

[www.gerenciaurbanismo.com](http://www.gerenciaurbanismo.com)

San Cristóbal de La Laguna, a diez de febrero de dos mil veintiuno.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL CONSEJERO DIRECTOR P.D.F., Resolución 444/20 - EL JEFE DE SERVICIO, Vicente González Colino.

**Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****974****28999**

A los efectos previstos en el artículo 248 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2017002579. El Señor Consejero Director dicta resolución número 893, de 19 de febrero de 2021, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO. Someter a información pública el convenio de cesión gratuita de la finca destinada a viario, de conformidad con lo establecido en el Plan General de Ordenación de La Laguna y que consta en los antecedentes, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con doña Ana Carolina Marzo Nielsen, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los Tablones de Anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie neta 71,15 m<sup>2</sup>, sita en calle Manuel de Falla, número 40, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: Noreste, Parcela de la que se segrega con Ref. Catastral 0933203CS7503N; Suroeste, calle Manuel de Falla; Sureste, calle Manuel de Falla; Noroeste, Parcela con Ref. Catastral 09332B9CS7503N.

SEGUNDO. Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución número 64/2020, de fecha 10 de enero, y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la interesada.

CUARTO. Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de su notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su notificación.”

En San Cristóbal de La Laguna, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF res.444/2020  
- LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez.

## Servicio de Gestión del Planeamiento

### ANUNCIO

975

29004

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2018003578. El señor Consejero Director dicta el día 15 de febrero de 2021, la Resolución, número 804, rectificadora en error material

del dispositivo primero por la Resolución número 877, de 18 de febrero de 2021, quedando la parte dispositiva como sigue:

“PRIMERO. Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Camino Las Mercedes, número 38, San Cristóbal de La Laguna, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con don Manuel Antonio Saavedra Hernández y doña María Rodríguez Hernández, por un plazo de DOS MESES, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los Tablones de Anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela surgida de la segregación practicada en virtud de Resolución número 118/2021, de 12 de enero, citada anteriormente, con una superficie de 36,06 m<sup>2</sup>, sita en Camino Los Mercedes, número 38, siendo sus linderos los siguientes: Noreste, Camino Las Mercedes; Suroeste, Camino Las Mercedes; Sureste, Camino Las Mercedes; Noroeste, Parcela de la que se segrega con Ref. Catastral 2235213CS7523N00001S.

La parcela objeto de la presente cesión se encuentra en un suelo clasificado y categorizado como urbano consolidado, siendo su calificación la de viario.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados.

TERCERO. Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente”.

En San Cristóbal de La Laguna, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF res.444/2020 - LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez.

## SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

### ANUNCIO

976

31005

Por esta Alcaldía mediante Decreto número 276/2021, de fecha 22 de febrero, se ha resuelto lo siguiente:

1º. Aprobar provisionalmente los padrones que a continuación se relacionan con sus correspondientes importes:

CONCEPTO / PERIODO	IMPORTE
TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, CORRESPONDIENTE AL 4TO TRIMESTRE DEL AÑO 2020.	133.553,94 euros
TASA POR SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN DE AGUAS, CORRESPONDIENTE AL 4TO TRIMESTRE DEL AÑO 2020.	27.034,69 euros
TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, CORRESPONDIENTE AL 1ER SEMESTRE DE 2021.	366.863,22 euros
TASA POR VERTIDO DE RESIDUOS SÓLIDOS (P.I.R.S.), CORRESPONDIENTE AL 1ER SEMESTRE DE 2021.	100.606,29 euros
IMPTO. SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.	344.373,30 euros

2º. Someter a exposición pública por plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición, a que se refiere el artículo 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso administrativo en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del citado padrón.

3º. Exponer los referidos padrones a fin de que puedan examinarse para interponer las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Plaza de las Américas, número 4, de lunes a viernes laborables, en horario de 09:00 a 13:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo citado, se entenderá definitivamente aprobado.

4º. Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos, que el periodo de pago voluntario será de DOS MESES contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón, mediante dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento y en cualquier oficina de la entidad colaboradora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" en horario de 08:30 a 10:30 horas de lunes a viernes.

Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo contado a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del período ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

5°. Publicar el correspondiente anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento, con determinación de plazos, lugares, días y horas de ingreso, modalidades de cobro y con advertencia de que las deudas que no se ingresen en período voluntario se exigirán a través del procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y las costas correspondientes.”

Lo que traslado a Ud., en cumplimiento de lo ordenado, debiendo firmar el duplicado del presente para su debida constancia.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

### ANUNCIO

977

27925

No habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones en el período de información pública de la aprobación inicial de la “MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATOS MENORES”, acordado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2020 y elevada automáticamente a definitiva, se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y cuyo texto es el siguiente:

#### “REGLAMENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

Exposición de motivos.

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 08 de

noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), hace preciso la adaptación de los procedimientos actuales a la legalidad vigente y, en concreto, el “Reglamento de Tramitación de los Contratos Menores”, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 25 de abril de 2016 y en vigor desde el día 13 de agosto de 2016, y modificado en sesión plenaria de fecha 26 de abril de 2018. La modificación del art. 118 operada por la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero hace preciso adaptar este Reglamento a esta nueva regulación.

En aras de dotar de una mayor transparencia en la contratación pública y con el objetivo de obtener una mejor relación calidad-precio, persiguiendo en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad, tal y como persigue la nueva ley de contratación pública, se hace necesario establecer un procedimiento de contratación eficaz en el logro de dichos objetivos, que a su vez sea de fácil seguimiento y utilización por el personal al servicio de esta Administración encargado de su gestión.

La Administración ha de disponer de unos mecanismos eficaces para lograr, no sólo una mayor eficiencia en la tramitación y adjudicación de los contratos menores, sino, igualmente, cumplir con las obligaciones de transparencia en la contratación pública.

Partiendo de que la figura de la contratación menor debe tener carácter excepcional y residual, cuya utilización quedará restringida a aquellos supuestos en que sea imprescindible dotar de mayor agilidad la contratación para cubrir de forma inmediata las necesidades de escasa cuantía que en cada caso resulten imprescindibles, se regula en este Reglamento la tramitación y adjudicación de los contratos menores del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

#### Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento los contratos menores de obras, suministro y servicios regulados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

## Artículo 2. Normas generales.

La suscripción de contratos menores deberá realizarse siguiendo las siguientes directrices:

1. Por el órgano de contratación se emitirá un informe que justifique motivadamente la necesidad del contrato y que con dicha contratación no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales fijados en el artículo 118.1 LCSP.

2. No podrá utilizarse la contratación menor cuando venga motivada por una falta de planificación. Por tanto, no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente y respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios (artículo. 131 y ss LCSP).

3. El valor estimado de la contratación menor, en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.

4. Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la “unidad funcional” del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la “unidad funcional” para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato, y, en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.

En sentido contrario, las prestaciones que tienen una función técnica individualizada, pero forman parte de un todo (unidad operativa) estando gestionadas por una unidad organizativa (unidad gestora), no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si se cumplen el resto de requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de

manera individualizada no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose efectuar separadamente.

En aquellos supuestos en los que las prestaciones son completamente diferentes y no supongan un fraccionamiento del objeto, aunque sea un mismo tipo de contrato, podrán celebrarse varios contratos menores con el mismo contratista, si bien, como se ha indicado anteriormente, estas circunstancias deberán quedar debidamente justificadas en el expediente.

## Artículo 3. Base de Datos de Contratación del Ayuntamiento.

Por parte del Servicio de Contratación se dispondrá de una base de datos con todas aquellas empresas, autónomas y/o profesionales, con los que pueda contratar o haya contratado este Ayuntamiento. La misma servirá de base a la hora de la solicitud de distintos presupuestos para la realización de contratos menores de obras, servicios y suministros.

Cualquier empresa, autónomo y/o profesional podrá solicitar su incorporación a la señalada base de datos, mediante instancia presentada en el Registro de la Corporación.

## Artículo 4. Procedimiento de los contratos menores de importe igual o inferior 3.000,00 euros, IGIC excluido.

En los contratos menores de obras, suministro y servicios, de importe igual o inferior a 3.000,00 euros, IGIC excluido, el órgano gestor del gasto podrá proponer al órgano de contratación la adjudicación directa, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En los contratos de obra, suministro y servicios, será necesario acompañar documento que informe sobre la necesidad del contrato y el crédito es adecuado con la finalidad propuesta, así como que el objeto del mismo no se ha fraccionado con la finalidad de evitar los umbrales fijados y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni que esté concatenado o vinculado a otros anteriores o posteriores.

- En los contratos de obras y servicios, deberá acreditarse, igualmente, la insuficiencia de medios propios para realizar la obra o realizar el servicio que se pretende contratar.

- En los contratos de obras, deberá acompañarse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que exista el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran, incorporando el correspondiente informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Una vez realizada la obras, servicio o suministros objeto del contrato, por parte del órgano gestor se entregará en el Registro Auxiliar de facturas de la Intervención Municipal, la factura devengada, debidamente conformada. Si la factura es presentada directamente por el proveedor en el Registro Auxiliar de facturas de la Intervención Municipal, la misma será remitida al correspondiente órgano gestor, a efectos de que preste la debida conformidad, la cual deberá realizarse en un plazo máximo de QUINCE DÍAS.

Cuando la realización de las obras, prestación del servicio o suministros se realice por proveedores que de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de contable de facturas en el Sector Público, estén obligados a la expedición y remisión de factura electrónica, la remisión de la misma se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (plataforma FACe). En este caso, por parte de la Intervención Municipal se remitirá la factura presentada al correspondiente órgano gestor, a efectos de que preste la debida conformidad, la cual deberá realizarse en un máximo de QUINCE DÍAS.

La conformidad de las facturas se entenderá respecto a la cantidad, calidad y precio siendo acreditativa de la correcta realización de la obra, servicio o suministro.

Si el órgano gestor se muestra disconforme con la factura presentada, deberá informar por escrito a la Intervención Municipal, en un plazo máximo de QUINCE DÍAS.

Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de las obras y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

En cualquier caso, atendiendo al grado de ejecución presupuestaria, por parte de la Alcaldía, mediante la

Resolución correspondiente, se podrá obligar a que a partir de una fecha determinada y hasta final del ejercicio, se solicite, con carácter previo a la contratación de cualquier gasto, cualquiera que sea su cuantía, la expedición previa por parte de la Intervención de fondos municipal de la oportuna retención de crédito o reserva de crédito. El incumplimiento de este deber por una causa imputable al órgano gestor, además del deber de informar por escrito la causa de tal incumplimiento, podrá dar lugar a la incoación de un expediente de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 5. Procedimiento de los contratos menores de importe superior a 3.000,00 euros y hasta 14.999,99 euros, IGIC excluido.

En los contratos menores de obra, suministro y servicios de importe superior a 3.000,00 euros y hasta 14.999,99 euros, IGIC excluido, el órgano gestor del gasto podrá, en virtud de informe, proponer al órgano de contratación la adjudicación directa, previa presentación de, al menos, tres presupuestos. En caso de sólo adjuntar un presupuesto, esta circunstancia deberá estar debidamente motivada por escrito. El informe deberá incluir y tener en cuenta lo siguiente:

- En los contratos de obras, suministro y servicios, será necesario acompañar documento que informe sobre la necesidad del contrato y el crédito es adecuado con la finalidad propuesta, así como que el objeto del mismo no se ha fraccionado con la finalidad de eludir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni que esté concatenado o vinculado a otros anteriores o posteriores.

- En los contratos de obras y servicios, deberá acreditarse, igualmente, la insuficiencia de medios propios para realizar la obra o realizar el servicio que se pretende contratar.

- En los contratos de obra, deberá acompañarse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que exista el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran, incorporando el correspondiente informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

El citado informe, que especificará el objeto del contrato, el importe total, el plazo de duración o ejecución, así la aplicación presupuestaria a la que se imputaría el gasto, será remitido a la Intervención Municipal para que se realice, en su caso, la reserva de crédito correspondiente.

De todo ello se dará cuenta al Servicio de Contratación a efectos de la tramitación de la correspondiente Resolución o Decreto de adjudicación del contrato, debiendo notificar dicho acto administrativo a la empresa adjudicataria por medios telemáticos. Igualmente se dará cuenta de la contratación en el Perfil del Contratante de esta Administración. La adjudicación, salvo informe técnico motivado contrario, se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, acreditándose que con el contratista no se han suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en los contratos de suministro y servicio o de 40.000,00 euros en los contratos de obra.

Una vez realizada la obra, servicio o suministro objeto del contrato, por parte del órgano gestor se entregará en el Registro Auxiliar de facturas de la Intervención Municipal, la factura devengada, debidamente conformada. Si la factura es presentada directamente por el proveedor en el Registro Auxiliar de facturas de la Intervención Municipal, la misma será remitida al correspondiente órgano gestor, a efectos de que preste la debida conformidad, la cual deberá realizarse en un plazo máximo de QUINCE DÍAS.

Cuando la realización de la obra, prestación del servicio o suministro se realice por proveedores que de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de contable de facturas en el Sector Público, estén obligados a la expedición y remisión de factura electrónica, la remisión de la misma se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (plataforma FACE). En este caso, por parte de la Intervención Municipal se remitirá la factura presentada al correspondiente órgano gestor, a efectos de que preste la debida conformidad, la cual deberá realizarse en un máximo de QUINCE DÍAS.

La conformidad de las facturas se entenderá respecto a la cantidad, calidad y precio siendo acreditativa de la correcta realización de la obra, servicio o suministro.

Si el órgano gestor se muestra disconforme con la

factura presentada, deberá informar por escrito a la Intervención Municipal, en un plazo máximo de QUINCE DÍAS.

Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de las obras y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Artículo 6. Procedimiento de los contratos menores de obra de importe superior a 15.000,00 euros y hasta 39.999,99 euros, IGIC excluido.

En los contratos menores de obras, de importe superior a 15.000,00 euros e inferior a 39.999,99 euros, IGIC excluido, el órgano gestor del gasto propondrá al Servicio de Contratación la tramitación del procedimiento.

Para ello, presentará, ante éste órgano, la siguiente documentación:

- Presupuesto de la obra;
- Proyecto de obra detallado e informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra o, en su caso, informe de la Oficina Técnica justificando la improcedencia de tal exigencia de los dos documentos anteriores;
- Pliegos de cláusulas técnicas de la contratación a realizar, en los casos en los que la valoración de las ofertas no se circunscriba, únicamente, a la oferta económica;
- Documento que informe sobre la necesidad del contrato y que el crédito es adecuado con la finalidad propuesta, así como que el objeto del mismo no se ha fraccionado con la finalidad de eludir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni que esté concatenado o vinculado a otros anteriores o posteriores. Igualmente, se acreditará la insuficiencia de medios propios para realizar la obra que se pretende contratar.

El Servicio de Contratación, a la vista de la documentación anterior y cuanta sea precisa, procederá a la incoación del expediente de contratación, solicitando a la Intervención de Fondos, la correspondiente reserva de crédito. La solicitud realizada a la Intervención

Municipal, deberá detallar, como mínimo, el objeto del contrato, el importe total previsto, el plazo de duración o ejecución así la aplicación presupuestaria a la que se imputaría el gasto.

Una vez aprobado el gasto, así como, en su caso, los correspondientes pliegos que rigen la contratación, se publicarán en el Perfil del Contratante de la Corporación. Igualmente, se solicitará oferta a todas las empresas que consten en la Base de Datos de Contratación del Ayuntamiento, que cuenten con la cualificación suficiente para realizar la obra prevista.

Una vez cumplido el plazo fijado para la recepción de las ofertas, que no podrá ser inferior a diez días, se dará traslado de las que se hayan presentado al órgano gestor, que evaluará las mismas y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a la empresa que presente la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos de contratación.

De todo ello se dará cuenta al Servicio de Contratación a efectos de la tramitación de la correspondiente Resolución o Decreto de adjudicación del contrato, debiendo notificar dicho acto administrativo a la empresa adjudicataria, pudiendo realizarse esa notificación por correo electrónico o por fax. Igualmente se dará cuenta de la contratación en el Perfil del Contratante de esta Administración.

Una vez realizada la obra objeto del contrato, por parte del órgano gestor se entregará en el Registro Auxiliar de facturas de la Intervención Municipal, la factura devengada, debidamente conformada. Si la factura es presentada directamente por el proveedor en el Registro Auxiliar de facturas de la Intervención Municipal, la misma será remitida al correspondiente órgano gestor, a efectos de que preste la debida conformidad, la cual deberá realizarse en un plazo máximo de QUINCE DÍAS.

Cuando la realización de la obra se realice por proveedores que de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de contable de facturas en el Sector Público, estén obligados a la expedición y remisión de factura electrónica, la remisión de la misma se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (plataforma FACE). En este caso, por parte de la Intervención Municipal se remitirá la factura presentada al correspondiente órgano gestor, a efectos de que preste

la debida conformidad, la cual deberá realizarse en un máximo de QUINCE DÍAS.

La conformidad de las facturas se entenderá respecto a la cantidad, calidad y precio siendo acreditativa de la correcta realización de la obra, servicio o suministro.

Si el órgano gestor se muestra disconforme con la factura presentada, deberá informar por escrito a la Intervención Municipal, en un plazo máximo de QUINCE DÍAS.

Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de las obras y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

#### Artículo 7. Publicación de los contratos menores.

En el Perfil del Contratante de la Corporación y en la Plataforma de Contratación del Estado, se publicará, a principios de cada trimestre, información relativa a los contratos menores que se hayan formalizado en el trimestre anterior, información que estará ordenada por adjudicatario y que constará, del objeto, duración, importe de la adjudicación (con impuestos incluidos) y adjudicatario.

#### Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de Tramitación de los Contratos Menores, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 26 de abril de 2018.

#### Disposición Final.

Este Reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Contra este Reglamento, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a esta publicación.

Santa Cruz de La Palma, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan José Cabrera Guelmes.

**SANTA ÚRSULA****ANUNCIO  
DE APROBACIÓN INICIAL****978****27738**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2021, acordó la Aprobación Inicial de la Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno. Caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el citado expediente, procediéndose a la publicación de su Resumen a nivel de capítulos.

En Santa Úrsula, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

**ANUNCIO****979****28125**

Extracto de Decreto de Alcaldía Número: 2021-0092 Fecha: 19/02/2021 por el que se convoca Subvenciones económicas a las A.M.P.A.S de los Centros Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Santa Úrsula para llevar a cabo el Proyecto Nidos Escolares para el año 2021.

BDNS (Identif.): 550102.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convoctoria/550102>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b

y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrían acogerse a estas ayudas todas las A.M.P.A.S constituidas en los Centros Públicos de Infantil y Primaria, que pertenezcan y estén conformadas en el municipio de Santa Úrsula.

Segundo. Requisitos Específicos:

Tener domicilio social en Santa Úrsula y estar legalmente constituida.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones económicas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S) de los centros de Infantil y Primaria del municipio del municipio de Santa Úrsula para llevar a cabo el "Proyecto Nidos Escolares" para el año 2021.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Bases Regulatoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas a las A.M.P.A.S de los Centros Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Santa Úrsula para llevar a cabo el Proyecto Nidos Escolares para el año 2021, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula ([www.santaursula.es](http://www.santaursula.es)).

**Quinto. Cuantía:**

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3260.48903, Proyecto 21.3.0000024, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2021 por un importe de 8.000,00 euros.

**Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:**

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de las presentes bases, durante VEINTE DÍAS NATURALES (de lunes a domingo; si termina el plazo en domingo, éste se ampliará al lunes).

Santa Úrsula, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

**SANTIAGO DEL TEIDE****ANUNCIO****980****27760**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de ingresos de derecho público.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, la citada modificación se somete a información pública durante el período de TREINTA (30) DÍAS. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose entonces el texto íntegro de la ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con su publicación una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

**TACORONTE****ANUNCIO****981****27782**

Se pone en conocimiento del público en General que, el Sr. Alcalde ha dictado Decreto número 359/2021, de 17 de febrero, que fue rectificado por el Decreto número 370/2020, de fecha 19 de febrero, por el que revoca los Decretos número 2006/2019, de 2 de julio y número 2660/2019, de 12 de septiembre, y delegó las siguientes competencias en los Concejales y Concejales del Grupo de Gobierno, que se relacionan a continuación:

**“DECRETO**

Visto que las delegaciones conferidas por los Decretos de Alcaldía 2006/2019, de 2 de julio de 2019, y 2660/2019, de 12 de septiembre de 2019, han generado cierta complejidad a la hora de discernir los órganos competentes en determinados asuntos, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de un nuevo régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de carácter especial a favor de los diferentes concejales y concejalas, a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia la actuación municipal. Todo ello, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, y 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el presente,

**RESUELVO**

PRIMERO. Revocar las delegaciones efectuadas mediante los Decretos de Alcaldía 2006/2019, de 2 de julio de 2019, y 2660/2019, de 12 de septiembre de 2019, así como la delegación efectuada a favor de D<sup>a</sup>. Sandra María Ramos Pérez en el Decreto 2044/2019, de 3 de julio de 2019.

SEGUNDO. Efectuar las siguientes Delegaciones Genéricas por áreas o materias determinadas:

A) A favor de don Carlos Medina Dorta: Áreas de Hacienda, Obras, Servicios, Aguas, Cementerio y Comercio.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

• Hacienda, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Formación del Presupuesto.

- Aprobación de liquidaciones de los distintos tributos y precios públicos municipales, así como de cualquier otro recurso de derecho público que corresponda a este Ayuntamiento.

- Concesión o denegación de beneficios fiscales (exenciones, bonificaciones etc.)

- Resolución de recursos y reclamaciones interpuestas contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y precios públicos.

- Aprobación de padrones y listas cobradoras de todos los recursos señalados en el artículo 2º de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuya competencia no corresponda al Pleno de la Corporación.

- Resolución de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.

- Resolución de solicitudes de suspensión de deuda en periodo voluntario.

- Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

- Remisión de comunicaciones y oficios, incluso los referidos a la publicación de anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales, en relación con los asuntos sobre los que ostenta competencia.

- Compromisos de consignación presupuestaria para ejercicios futuros.

• Obras, Servicios y Aguas, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Coordinación y dirección de los expedientes de obras municipales.

- La aprobación de proyectos de obra que estén previstos en el Presupuesto Municipal, cuando la competencia originaria corresponda a la Alcaldía.

- Proponer el Capítulo de Inversiones del presupuesto en relación con la materia de obras.

- Alumbrado público

- Suministro de agua.

- Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

- Coordinación e impulso de los expedientes relacionados con Teidagua, S.A.

• Cementerio lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Cementerios y servicios funerarios.

• Comercio lo que incluye, entre otras, las siguientes competencias:

- Actividades de promoción y dinamización comercial.

- Relaciones con las asociaciones de carácter comercial.

B) A favor de doña Violeta Moreno Martínez: Áreas de Empleo, Desarrollo Local, Participación Ciudadana e Igualdad.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

• Empleo y Desarrollo local, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- 
- Formación de empresas.
  - Actividades de orientación y apoyo técnico en la búsqueda de empleo, a emprendedores y a empresas consolidadas.
  - Gestión de la bolsa de empleo.
  - Gestión de ofertas de empleo.
  - Acciones formativas y de fomento del empleo.
  - Planes de empleo, convenios: comunicación, elaboración de memoria, solicitud, tramitación, gestión y justificación.
  - Participación Ciudadana: Lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
    - Fomento de la participación ciudadana, excepto las relaciones con las asociaciones de vecinos y de mayores.
    - Registro de Entidades Ciudadanas.
  - Igualdad: Lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
    - Fomentar políticas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- C) A favor de doña María del Carmen Dorta Guanche: Áreas de Fiestas y Cultura.
- Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:
- Fiestas: Lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
    - Festejos populares.
    - Dirección y coordinación de festejos organizados por el Ayuntamiento.
  - Cultura: Lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
    - Promoción y organización de proyectos y eventos culturales.
    - Gestión y explotación de las instalaciones culturales de titularidad municipal.
    - Dirección, gestión y creación bibliotecas de titularidad municipal y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.
    - Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del Patrimonio Documental, Bibliográfico y otros de naturaleza análoga.
    - Fomento y promoción del libro y la lectura.
    - Dirección, gestión y creación de museos y colecciones de titularidad o cotitularidad municipal.
    - Coordinación general, programación y gestión de las salas de exposiciones.
- D) A favor de doña Raquel Marichal de Paz: Áreas de Asociaciones de vecinos y de mayores, Talleres municipales y Turismo.
- Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:
- Asociaciones de vecinos y asociaciones de mayores y talleres municipales lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
    - Relaciones con las asociaciones de vecinos y de mayores
    - Dirección, organización y coordinación de los distintos talleres que organice el Ayuntamiento en las asociaciones de vecinos y mayores y en los centros educativos de Tacoronte.
    - Gestión de las subvenciones en materia de turismo social, con el alcance indicado en el apartado tercero e) del presente Decreto, conservando la Alcaldía las competencias referidas a las restantes subvenciones en materia de mayores.

• Turismo: Lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Actividades de promoción turística.
- Ferias de promoción turística.
- Organización de actividades al aire libre.
- Gestión del Centro de Visitantes de Agua García y de las Oficinas de Turismo.

E) A favor de doña María del Carmen Díaz Vilela: Áreas de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Agricultura, Ganadería, Pesca, Residuos Sólidos, Parques y Jardines.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

• Medio ambiente y sostenibilidad, Agricultura, Ganadería y Pesca, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Contaminación atmosférica y acústica, vigilancia y control de actividades potencialmente contaminantes, información ambiental, participación ciudadana en la protección del medio ambiente, corrección y sanción ambiental.

- Fomentar políticas de reciclaje en el municipio.
- Montes.
- Riego.
- Fomento y relación con las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras.
- Mercadillo del Agricultor.
- Cuantas actuaciones sean necesarias para la gestión de la plaga de la termita (*Reticulitermes flavipes*).

• Residuos sólidos, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Tratamiento de residuos.

- Impulsar acciones y programas relacionados con la recogida de residuos.

• Parques y jardines, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Parques y jardines.
- Parques infantiles.
- Zonas recreativas.

F) A favor de doña Leticia del Carmen López Díaz: Áreas de Juventud, Educación, Innovación y Nuevas Tecnologías, Drogodependencias y Voluntariado.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

• Nuevas Tecnologías lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Implantación de la Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno.
- Implantación de la Administración Electrónica.
- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.
- Promoción e implantación de los sistemas de gestión de modernización en la Administración.
- Coordinación y apoyo a las unidades en la definición, implantación y evaluación de planes de mejora de los servicios municipales.
- Fomento de mejores prácticas en materia de calidad y modernización administrativa.
- Coordinación de la protección de datos de carácter personal y seguimiento de la normativa aplicable.
- Tramitación de propuestas de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.
- Telefonía fija y móvil.

- Administración y configuración de servidores.
- Monitorización de Telecomunicaciones.
- Soporte de Hardware y Software.
- Transparencia.
- Educación, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
  - Participación en la programación educativa y en los órganos de gestión de los centros docentes públicos.
  - Educación para la salud escolar.
  - Centros docentes públicos.
  - Salas de estudio.
  - Ludotecas.
  - Servicio de Permanencia.
  - Clases de apoyo escolar.
  - Gestión y coordinación de cursos de extensión universitaria.
  - Gestión y coordinación con los centros educativos y las Asociaciones de Padres y Madres.
- Juventud lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
  - Actividades y centros de Juventud.
  - Dirigir y planificar la política en materia de juventud.
  - Gestión y dirección de la Casa de la Juventud.
- Drogodependencia, lo que incluye el ejercicio de todas las competencias municipales que originariamente correspondan a la Alcaldía en esta materia.

G) A favor de don Tarsis Manuel Morales Martín: Áreas de Urbanismo, Accesibilidad, Patrimonio, Costas, Transportes, Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la

totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Urbanismo y accesibilidad, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Establecer las directrices generales y coordinar la actuación de los distintos servicios municipales que incidan en la integración ordenada de los diversos elementos que conforman el conjunto urbano, incluido el paisaje urbano, en colaboración con las otras Áreas Municipales.

- Elaborar y tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como los actos preparatorios en relación con los mismos.

- Tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa particular.

- Resolver la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias, de los Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle de iniciativa particular.

- Ejecutar el planeamiento aprobado. Dicha competencia comprende la tramitación e informe de los oportunos instrumentos de ejecución y gestión urbanística, así como su formulación cuando el sistema de ejecución sea público.

- El otorgamiento de los títulos habilitantes para la realización de actuaciones urbanísticas a través de acto administrativo autorizador y comunicaciones previas

- Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.

- Formalizar y suscribir la documentación necesaria para la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito de las competencias de gestión urbanística y de gestión del patrimonio municipal de suelo, en concreto, las escrituras, contratos, actas de ocupación y pago, y actas de cesión gratuita de dotaciones públicas, que se otorguen como consecuencia de dicha ejecución.

- Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo del Planeamiento y gestión urbanística en todas sus fases.

- 
- La supervisión, dirección, control y recepción de las obras de urbanización en los ámbitos de expropiación que se gestionen mediante concesión administrativa, así como en los demás ámbitos de actuación.
  - Establecer los criterios generales para el otorgamiento de títulos habilitantes en materia de urbanismo, así como tramitar y resolver los expedientes relativos a licencias urbanísticas, que no se encuentren delegadas en la Junta de Gobierno Local.
  - Tramitar y resolver los expedientes relativos a la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.
  - Gestionar la Inspección Técnica de Edificios.
  - Ejercer las funciones de inspección urbanística en las fases de incoación e instrucción.
  - Tramitar y, en su caso, resolver los expedientes relativos a la protección y restablecimiento de la legalidad urbanística.
  - Disponer los medios necesarios para garantizar plenamente el derecho de información urbanística por parte de los ciudadanos. A tal efecto, expedirá cédulas urbanísticas, señalando las alineaciones y rasantes y, en general, contestará a las consultas urbanísticas que presenten los particulares.
  - Gestión del callejero municipal y asignación de número en las vías públicas.
  - Propuesta y gestión de las políticas públicas en materia de vivienda y rehabilitación urbana, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
  - Seguimiento y control en el cumplimiento de la normativa de viviendas de protección pública.
  - Expedientes de actividades clasificadas e inocuas y venta ambulante, así como la correspondiente potestad sancionadora derivada de los mismos.
  - Accesibilidad.
  - Patrimonio, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
    - Gestión del Inventario de Bienes y Derechos.
    - Patrimonio Cultural.
  - La tramitación y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
  - Reclamación de daños realizados en los bienes y derechos del Ayuntamiento.
  - El ejercicio de las facultades y prerrogativas para la defensa del patrimonio local, que sean competencia de Alcaldía.
  - Autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público (vados, reservas en la vía pública...)
  - Dirección, gestión y creación de archivos.
  - En relación con los contratos privados de arrendamiento, cuando el Ayuntamiento sea arrendatario, le corresponderá los actos de reconocimiento de la obligación derivados de la ejecución de los mismos.
  - Costas, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
    - Coordinación de los servicios de temporada de las playas y su calidad ambiental.
    - Interlocutor con las administraciones con competencia en materia de costas.
    - Gestión de autorizaciones en materia de costas.
    - Seguridad ciudadana y protección civil, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
      - Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.
      - Propuestas para la señalización viaria.
      - Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa, a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.
      - Expedientes de vehículos abandonados.
      - Servicios de vigilancia y salvamento en costas.
      - Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Local, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización de los mismos.

- Parque móvil de la Policía Local.

- Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.

- Coordinar con el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife la mejora y actualización de los servicios extraordinarios de bomberos.

- Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.

- Sanción por la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículos o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad primordial sea la transmisión de un mensaje publicitario.

• Transporte y movilidad, lo que incluye entre otras competencias:

- Relaciones con entidades que presten servicios o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.

- Competencias en relación con la explotación del servicio de auto taxis, incluyendo expedientes sancionadores.

TERCERO. Las anteriores Delegaciones Genéricas comprenden, en sus respectivos ámbitos competenciales, entre otros:

a) La autorización de espectáculos públicos.

b) El acceso a la información pública salvo el acceso a la documentación por parte de los miembros de la Corporación, que corresponde a la Alcaldía.

c) El ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

d) La resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

e) En cada una de las materias sobre las que ostenta delegación, la convocatoria de subvenciones, así como su tramitación y concesión. La facultad para conceder subvenciones, que lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención,

así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro en la materia correspondiente, incluyendo los actos que impliquen la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

f) La actuación como órgano de contratación, en relación con los contratos menores de obra, suministro y servicio que operen en la materia ha sido objeto de delegación genérica. Esta delegación se extiende al reconocimiento de la obligación y a los supuestos en los que en un mismo acto administrativo se acumule la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación.

g) En cada una de las materias sobre las que ostenta delegación los actos administrativos que conlleven la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación derivado de las tasas o cánones que se hubieran de abonar a las diferentes administraciones públicas.

h) En cada una de las materias sobre las que ostenta delegación los actos administrativos que conlleven la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en el ejercicio de sus competencias.

i) La solicitud de subvenciones a favor del Ayuntamiento y los reintegros de subvenciones percibidas corresponderán al Concejal con delegación genérica en la correspondiente materia. En este caso los actos que impliquen la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, que deriven de los intereses de demora devengados corresponde al mismo Concejal.

j) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas en el ámbito de la correspondiente delegación genérica.

k) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

CUARTO. En el ámbito de las respectivas materias no son objeto de delegación por parte de la Alcaldía:

a) El otorgamiento de los pagos a justificar y justificación de estos.

b) La aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria que se mantienen como competencia de la Alcaldía.

c) La tramitación y firma de los documentos contables A, D y O, con independencia de que la competencia

para aprobar estos actos de autorización, disposición y reconocimiento correspondan a otros órganos.

d) La ordenación del pago y la firma del documento contable P.

e) La actuación como órgano de contratación en procedimientos de contratación salvo en las delegaciones conferidas en esta materia a la Junta de Gobierno Local y sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente para los contratos menores.

f) En los casos en que se formule nota de reparo por la Intervención, y el Alcalde resolviera la discrepancia, le correspondería asimismo la resolución del acto ante el que se formuló el reparo.

QUINTO. Las anteriores delegaciones genéricas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEXTO. Establecer las siguientes Delegaciones Especiales relativas a servicios determinados:

A) A favor de don José Antonio Gil Goya, dentro de las áreas o materias atribuidas a la Alcaldía: Personal de oficios, Sanidad, OMIC, Deportes y limpieza viaria y parque móvil, salvo el propio de la Policía Local, comprendiendo:

• Deportes:

- Dirigir y planificar la política deportiva.
- Promoción y fomento del deporte.
- Gestión y explotación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- Dirección y coordinación de las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento.

• Sanidad:

- Realización de programas de educación sanitaria.
- Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos.
- Protección de la salubridad pública.

- Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

- Registro y licencias de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

- Control de animales domésticos.

- Animales abandonados.

- Desinfección, desinsectación y desratización, con la excepción de las actuaciones necesaria frente a la plaga de la termita (*Reticulitermes flavipes*).

• OMIC:

- Información, protección y defensa de consumidores y usuarios.

• Personal de oficios:

- La gestión y coordinación del personal de oficio.
- Gestión y coordinación del servicio de limpieza de dependencias municipales.

B) A favor de doña Sandra María Ramos Pérez:

B.1) Dentro de las áreas o materias atribuidas a la delegación genérica de Cementerio, Comercio:

• Cementerio:

- Cementerios y servicios funerarios.

• Comercio:

- Actividades de promoción y dinamización comercial.
- Relaciones con las asociaciones de carácter comercial.

B.2) Dentro de las áreas o materias de la Alcaldía y de todas las delegaciones genéricas: Contratación, que incluye la coordinación y gestión del Área de Contratación.

C) A favor de don Julio Navarro Álvarez, dentro de las áreas o materias atribuidas a la delegación genérica de Transporte, Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil:

• Seguridad ciudadana y protección civil, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.

- Propuestas para la señalización viaria.

- Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa, a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.

- Expedientes de vehículos abandonados.

- Servicios de vigilancia y salvamento en costas.

- Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Local, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización de los mismos.

- Parque móvil de la Policía Local.

- Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.

- Coordinar con el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife la mejora y actualización de los servicios extraordinarios de bomberos.

- Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.

- Sanción por la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículos o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad primordial sea la transmisión de un mensaje publicitario.

• Transporte y movilidad, lo que incluye entre otras competencias:

- Relaciones con entidades que presten servicios o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.

- Competencias en relación con la explotación del servicio de auto taxis, incluyendo expedientes sancionadores.

**SÉPTIMO.** Las delegaciones especiales señaladas abarcan la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva a la facultad de resolver mediante actos

administrativos que afecten a terceros. Asimismo, el que ostente una delegación genérica o en su defecto el Alcalde cuando la materia no ha sido objeto de delegación, tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

**OCTAVO.** La Alcaldía ostenta, en cualquier caso, además de las atribuciones indelegables y las que no han sido objeto de delegación, los conflictos positivos o negativos entre las delegaciones de áreas, sin que quepa recurso contra la resolución adoptada y conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) Será informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

**NOVENO.** Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

**DÉCIMO.** Todas las delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de los Concejales Delegados, o tácita, si en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

**UNDÉCIMO.** Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dese cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas.

**TEGUESTE****ANUNCIO****982****29899**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 162 de fecha 19/02/2021 se aprobó el padrón de deudores por precio público del Servicio de Ayuda a domicilio, correspondiente al mes de enero último, que estará expuesto al público en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, número 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Tegueste, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios.

**ANUNCIO****983****29900**

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 165 de 19/02/2021 ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al año actual, que estará expuesto al público en la Oficina de Tesorería de este Ayuntamiento, sito en Plaza San Marcos, número 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Tegueste, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios.

**VILAFLORES DE CHASNA****ANUNCIO****984****29902**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado con fecha 22 de febrero de 2021 el Decreto número 2021-0081, cuya parte dispositiva se transcribe:

“Dada cuenta del expediente iniciado en aras de la convocatoria para cubrir una plaza de Operario de Usos Múltiples, vacante en la Plantilla del Personal Laboral de este Consistorio Local, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, y en atención a los siguientes antecedentes y fundamentos fácticos y jurídicos:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 18/12/2020, se impulsa el expediente de contratación por parte de la Alcaldía-Presidencia del Consistorio Local.

SEGUNDO. Con fecha 4 de enero de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las bases de la convocatoria, las cuales se encontraban incompletas en su contenido y por error se publicaron en el Diario Oficial correspondiente, así como en Tablón de Anuncios y sede electrónica del Consistorio Local.

TERCERO. Mediante el presente Decreto se procede a corregir las omisiones contenidas en las Bases, cuyo contenido pasa a ser el siguiente:

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN A TRAVÉS DE OPOSICIÓN LIBRE DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO/A DE USOS MÚLTIPLES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO Y LISTA DE RESERVA.

#### PRIMERA. NORMAS GENERALES.

Las presentes Bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la selección de una plaza en régimen laboral fijo, así como la composición de una lista de reserva; la cual se integrará en la Bolsa de Empleo del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, a los efectos de su nombramiento en régimen laboral fijo o (laboral temporal), a fin de cubrir el puesto de trabajo correspondiente y la subsiguiente lista de reserva. En este sentido con las mismas (lista de reserva), se cubrirán las bajas médicas, permisos y licencias de larga duración y, en su caso, vacaciones del personal laboral al servicio de esta Entidad Local cuyas funciones y tareas son esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios municipales.

Se justifica o motiva la aplicación del «Concurso-Oposición» al presente sistema de selección, en cuanto que es el que resulta más adecuado e idóneo por la propia naturaleza de la plaza objeto de la convocatoria, dado que se trata de dar continuidad a trabajos, funciones o tareas que están directamente relacionados con los servicios públicos que tienen encomendados las Entidades Locales; y en tal sentido para casos de urgencia y de necesidad inaplazable en el adecuado desarrollo y prestación de dichos servicios públicos, al objeto de que redunden siempre positivamente en beneficio del interés general, resulta conveniente valorar y tener en cuenta todas las capacidades, experiencias, habilidades y conocimientos que puedan aportar los/las candidatos/aspirantes; incluido el desempeño de tareas similares a las de la plaza que se oferta en otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

Dicha lista de reserva posibilitará la contratación en régimen laboral temporal del puesto de trabajo, que con carácter fijo y permanente desarrollará las funciones propias del puesto de trabajo.

Las funciones a realizar serán las siguientes:

1. Traslado de mobiliario, materiales y maquinaria y apoyo a los servicios de mantenimiento, talleres y montaje.

2. Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos, las dependencias municipales, vías públicas, centros escolares, polideportivos, biblioteca, centros culturales, cementerio, centros de mayores, centros juveniles, depósitos de agua municipal y demás edificios municipales.

3. Carga, descarga, traslados y almacenamiento de materiales necesarios para la realización de trabajos y obras del área de mantenimiento.

4. Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.

5. Apertura y cierre de las dependencias municipales, puertas y ventanas, luces, calefacción, etc, así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones análogas.

6. Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la Corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio (señalización, montaje y desmontaje de escenarios, carpas, vallas...).

7. Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios, tales como: agua y alcantarillado (cloración, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, etc.), alumbrado público, pavimentación, señalización tráfico.

8. Lectura de contadores de agua de abasto.

9. Realizar tareas relacionadas con el transporte y conducción de vehículos municipales de la Concejalía de Servicios, carga y descarga de materiales diversos.

10. Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y de todos los documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, tanto dentro como fuera del término municipal.

11. Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía, conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva reposición, como de reparaciones, mantenimiento y conservación (abrir y cerrar zanjas, recogida y

descarga de muebles y enseres, limpieza de pintadas, pintura, soldadura, trabajos de cerrajería, carpintería, fontanería, albañilería, electricidad, etc.) con entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos requeridos por el Ayuntamiento.

12. Cuidado y mantenimiento de zonas de ocio, así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

13. La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral fijo a tiempo completo, regulado por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en adelante E.T.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades de este debiendo saber que debe tener disponibilidad, incluyendo tardes, festivos y fines de semana (sin perjuicio de las oportunas compensaciones en los términos recogidos en el convenio colectivo).

La plaza se encuentra dotada económicamente con lo estipulado en el salario base bruto del convenio que rige para este personal, incluyendo todos los conceptos y pluses que correspondan y de donde se minorarán los porcentajes que correspondan, tanto para las cotizaciones a la seguridad social, y conceptos de aportación conjunta (contingencias comunes, desempleo y formación profesional) como el porcentaje de retención que deba practicarse en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas. Todo ello, sin perjuicio de las adaptaciones o modificaciones que se deriven de lo que establezca anualmente a través de las Leyes de presupuestos Generales del Estado.

## SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4. Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

5. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

6. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

7. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

8. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

9. Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

10. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

## TERCERA. REQUISITOS GENERALES.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

1º. Nacionalidad.

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los apartados anteriores, residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

2º. Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

3º. Titulación. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

4º. Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas.

5º. Habilidad. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente

que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6º. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, según establece el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, debiendo declarar expresamente el interesado de que reúne el grado y tipo de discapacidad, y que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría a la que el candidato aspire.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 8 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Adaptaciones para la realización de las pruebas.

Asimismo, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, y en su caso, de forma supletoria, las adaptaciones de tiempo según las deficiencias y grado de discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo

público de personas con discapacidad, previa petición concreta de adaptación en las solicitudes de participación de los aspirantes, en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. A tal efecto, el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, en sobre cerrado, el pertinente informe del equipo multidisciplinar, sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas. Dichos informes tendrán carácter vinculante.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes, y conservarse hasta el momento de la contratación de carácter temporal, en su caso, y durante la vigencia de la lista de reserva que resultare.

#### CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las bases de la presente convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la Sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna: <https://vilaflordechasna.sedelectronica.es/>

Se pone de manifiesto conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que las sucesivas publicaciones o actos que se deriven de la presente convocatoria solo serán expuestas o publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento.

##### 1. Modelos y cumplimentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas, se pueden obtener de la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento, y/o podrán ser facilitadas en el Registro General del Ilte. Ayuntamiento de Vilaflor

de Chasna. El modelo de solicitud se ajustará al modelo oficial que se inserta en estas Bases, en el Anexo I.

Deberán presentarse las mismas ante el Registro General del Ilte. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, o en las demás oficinas públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de utilizar como medio de presentación las oficinas de correos, deberá remitirse copia de la instancia con alguna indicación de que se ha remitido por correo postal, al Fax del Ayuntamiento (Número: 922.709.151), dirigido al Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, antes de la fecha de expiración del plazo de presentación determinado, y se dirigirán a la Excm. Sra. Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

##### 2. Documentación a adjuntar.

Con el fin de que los aspirantes puedan acreditar su derecho a participar en el presente proceso selectivo, y al objeto de poder adecuar las instalaciones convenientemente para que las personas con discapacidad que participaren, puedan acceder en las mismas condiciones de igualdad y de accesibilidad que el resto de participantes, a la solicitud de participación en el presente proceso selectivo antes referida, se han de adjuntar los siguientes documentos, mediante «Fotocopia compulsada» o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

- D.N.I. o pasaporte los que tengan nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte, para los aspirantes nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes que sean cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea; en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el punto anterior.
- El pasaporte y el certificado de registro o tarjeta

de residencia, y en su caso, permiso de trabajo, los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria, que de haberse obtenido en el extranjero deberá venir acompañada de su correspondiente homologación por los organismos competentes conforme a las disposiciones vigentes.

- Declaración responsable estableciendo que se cumplen los requisitos del artículo 56.1 del TRLEBEP.

Si el aspirante «no posee la nacionalidad española» deberá presentar (Anexo I) declaración relativa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Respecto de los aspirantes con discapacidad, la documentación o los informes a que se refiere la base de la presente convocatoria.

- Quien tuviera la condición de empleado público, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez concluido el período de presentación de instancias, y en el caso de que haya solicitudes que subsanar, la Alcaldía Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de SIETE DÍAS HÁBILES, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de

Anuncios del Ayuntamiento de Vilaflor, y en apartado de sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento: <https://vilaflordechasma.sedelectronica.es>

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento, en el plazo máximo de SIETE DÍAS HÁBILES, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos; pudiendo interponerse contra la misma los recursos que prevea la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador:

1. Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Alcaldía, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a: Que podrá ser designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

- Cuatro Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Un/a Secretario/a: Funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Corporación.

3. Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, publicándose su designación en el tablón de anuncios de la Corporación. El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4. Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados/as cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. En estos casos, se designará a los nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 6 de esta Base.

5. Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio

el Tribunal estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

6. Confidencialidad de los ejercicios: El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

#### SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Mediante resolución de la Alcaldía, se acordará; la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio; tal resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Segunda.

De ser necesario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el orden de actuación de los opositores vendrá determinado por el resultado del último sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en los términos establecidos en dicho artículo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos

del Documento Nacional de Identidad, carnet de conducir, o pasaporte, no admitiéndose ningún otro documento para su identificación.

Se garantizará, en todo caso, el anonimato de los aspirantes, no figurando en los exámenes referencia alguna a su nombre ni apellidos, quedando automáticamente excluido de las pruebas aquél que raye o marque con algún signo identificador los folios utilizados en la prueba.

La convocatoria para el «segundo ejercicio» se efectuará por el Tribunal Calificador mediante anuncio que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento, que se hará pública con, al menos, setenta y dos horas de antelación a la fecha señalada para la iniciación del mismo. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el de “Concurso-Oposición” y su puntuación máxima será de 14 puntos:

1. FASE DE OPOSICIÓN: Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. Todos los ejercicios y/o pruebas que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios y/o pruebas, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

##### PRIMER EJERCICIO:

#### 1. NATURALEZA TEÓRICA:

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, en el periodo máximo de 60 minutos que versará sobre el temario previsto en el Anexo II, más 3 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas, constanding el cuestionario de 50 preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo solo una de ellas correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:  $((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 4)) / 50 \text{ preguntas}) * 10$ . La calificación correspondiente deberá aparecer, al menos, con dos decimales.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, las preguntas en blanco, ni suman ni restan, siendo

necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Su peso será del 60% del total asignado a la fase de oposición.

##### SEGUNDO EJERCICIO:

2. NATURALEZA PRÁCTICA: Será requisito necesario e imprescindible para poder participar en este ejercicio haber superado el anterior ejercicio teórico, con una puntuación mínima de 5 puntos.

2º Prueba: Consistirá en la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento de edificios, electricidad básica, redes de agua potable y alcantarillado, limpieza viaria, manejo de herramientas. El Tribunal de selección explicará suficientemente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización. Esta prueba, que podrá constar de varias partes, y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Su peso será del 40% del total asignado a la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos en cada prueba quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el determinado por la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, según el resultado del sorteo al que se refiere el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R» y así sucesivamente.

##### NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL «DEFINITIVA» DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Será la resultante de sumar, la calificación o

puntuación final obtenida en el primer ejercicio teórico, con la calificación o puntuación final obtenida en el segundo ejercicio práctico. Las calificaciones finales «definitivas» correspondientes deberán aparecer, al menos, con dos decimales.

Las calificaciones finales «definitivas» correspondientes a la fase de oposición, se publicarán mediante anuncio del Tribunal Calificador, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento. A los aspirantes que no superen cualquiera de los dos ejercicios (teórico o práctico) se les calificará como NO APTOS.

Los acuerdos y/o las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por lo/a/s interesado/a/s en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### FASE DE CONCURSO:

1. Entrega de documentación para baremo en fase de concurso:

Los aspirantes que «hayan superado» la fase de oposición conforme a la calificación final definitiva a que hace referencia el apartado que precede, deberán aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, desde que se publiquen dichas notas por el Tribunal calificador en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso, debiendo tener en cuenta que solo se valoraran los méritos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir por falsedad.

2. Puntuación máxima del concurso:

La fase de concurso se valorará con un máximo de 4 puntos.

La misma no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada y finalizada la fase de oposición, y sólo respecto de los candidato/a/s que hayan superado los dos (2) ejercicios de que consta dicha fase de oposición (el teórico y el práctico).

3. Criterios para la valoración de méritos:

La valoración de los méritos alegados y presentados para el concurso se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 3,00 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Se valorará con 0,083 puntos por mes, la experiencia adquirida en Administraciones Públicas, en plaza de personal laboral de idéntica categoría que la convocada o en plaza de funcionario perteneciente a escala y subescala, y en su caso clase y categoría, y funciones idénticas a las que correspondan a la convocada.

- Se valorará con 0,0415 puntos por mes, los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en empresas privadas o en empresas públicas, en categorías profesionales idénticas a la plaza objeto de la convocatoria.

Formación específica: Se valorará hasta un máximo de 1,00 puntos, la realización de cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento cuyo contenido guarde relación directa con las funciones de la categoría o profesión objeto de la presente convocatoria.

Asignando 0,004 puntos por cada hora lectiva. Los cursos realizados en el extranjero deberán estar y aparecer debidamente homologados por los organismos competentes. Cuando en las certificaciones, diplomas, títulos o documentos aportados como méritos para su valoración en la fase de concurso, no figure el número de horas, o en su caso, los créditos que los constituyen, no serán valorados por el Tribunal Calificador.

4. Forma de Acreditación de los méritos:

El sistema de acreditación de los méritos alegados y presentados por los correspondientes candidatos será el siguiente:

#### 5. Acreditación de la Experiencia Profesional:

- En Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, categoría profesional, o subescala y clase, en su caso, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- En empresas públicas o privadas: Certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, categoría profesional, tipo de funciones y tareas desempeñadas, acompañado de certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

#### 5. Acreditación de la Formación Específica y otros títulos:

Se presentará fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsada, del Título, Diploma, o documento acreditativo de la realización de los cursos, estudios o licencias, alegados como méritos.

La lista que contenga la valoración o puntuación final de los méritos de la fase de concurso, efectuada por el tribunal calificador, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento. En el anuncio de las calificaciones finales resultantes de la valoración de los méritos, el tribunal calificador establecerá un plazo no inferior a tres ni superior a cinco días hábiles, para solicitar la revisión de dicha valoración, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedieren.

#### DÉCIMA. CALIFICACIÓN FINAL «DEFINITIVA» DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación final «definitiva» del presente proceso selectivo de concurso-oposición será la resultante de sumar la puntuación final “definitiva” obtenida en la fase de oposición, con la puntuación final obtenida en la fase de concurso, siendo el máximo alcanzable en el presente proceso selectivo de: 14 puntos. Valorándose con un máximo de 10 puntos la fase de oposición y con un máximo de 4 puntos la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes, se atenderá

en primer lugar a la mejor puntuación final definitiva obtenida en la fase de oposición, de persistir el empate se atenderá a la mejor puntuación final obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición; si aún subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación final obtenida en el ejercicio o supuesto práctico de la fase de oposición; y por último, si aún persiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico o se formularan cuestiones por el Tribunal Calificador, relacionados con el temario del presente proceso selectivo y con las funciones de la plaza convocada, solo a efectos de dirimir el empate (la valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará solo a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales). Las calificaciones finales «definitivas» correspondientes deberán aparecer, al menos, con dos decimales.

#### UNDÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Concluidas las pruebas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la página WEB del Ayuntamiento, las calificaciones finales «definitivas» resultantes del presente proceso selectivo (concurso-oposición), así como la propuesta al órgano municipal competente de la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El orden definitivo de los aspirantes aprobados estará determinado por la calificación final definitiva obtenida en el presente proceso selectivo de concurso-oposición.

Los acuerdos y/o las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por lo/a/s interesado/a/s en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DUODÉCIMA. LISTA DE RESERVA.

Composición: Los aspirantes que hayan superado el presente proceso selectivo; el primero/a de ellos/as, será contratado en régimen laboral fijo; los siguientes configurarán una “Lista de reserva” con el orden de puntuación obtenida en dicho proceso y atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública Autónoma de Canarias. La

lista de reserva, que será aprobada por la Alcaldía-Presidencia se publicará en el Tablón de anuncios de la corporación y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

Será utilizada por este Ayuntamiento a efectos de contrataciones laborales temporales futuras de la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, y en ningún caso, crearán ningún vínculo entre el aspirante o seleccionado y esta Administración Local.

**Llamamiento:** El llamamiento de los integrantes de la lista de reserva se realizará sucesivamente por estricto orden de puntuación, preferentemente por correo electrónico, o llamada telefónica, siempre que quede constancia de su recepción. Si no queda constancia de tal recepción o no pudiera notificarse por tales medios, se hará por medio de notificación dirigido al domicilio indicado por el/la interesado/a en la solicitud de participación del presente proceso selectivo. Quien sea llamado/a, o requerido/a para la realización del contrato laboral temporal correspondiente deberá contestar al requerimiento formulado por cualquiera de los medios antes señalados, debiendo presentar (mediante la oportuna presentación ante el registro de entrada del Ayuntamiento de Vilaflor) la documentación a que se refiere la base décimo segunda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se realice tal requerimiento o llamamiento. En el caso de la no contestación al llamamiento o no presentación de la documentación pertinente, mediante el oportuno registro de entrada, “en el plazo señalado”, se le tendrá a tal aspirante por desistido/a de su derecho, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, procediéndose entonces a llamar al/la siguiente componente de la lista de reserva y así sucesivamente.

**Conservación del número de orden en la lista de reserva:** Quien fuere llamado o requerido para su contratación laboral temporal, y no hubiese aportado en tiempo y forma la documentación exigida para dar adecuada contestación al requerimiento o llamamiento; y sin que ello suponga ningún vínculo entre dicha persona y este Ayuntamiento; aquél/lla mantendrá el mismo número de orden que ocupaba en la lista de reserva, a efectos de que pudiera ser llamado para su contratación en el futuro, si procediere; pero no podrá ser requerido o llamado nuevamente, hasta que sean llamados sucesivamente todos los demás componentes de la lista.

El desistimiento del quien fuere llamado o requerido para su contratación laboral temporal, la no aceptación

del puesto de trabajo tras efectuado el llamamiento, mediante justificación documental que acredite la imposibilidad de ser contratado por estar de baja médica, por maternidad o por estar contratado en otra empresa pública o privada; implica que se mantiene a tal aspirante en el lugar ocupado originariamente en la lista, a efectos de ser llamado para su contratación en el futuro, si procediere; pero no podrá ser requerido o llamado nuevamente, hasta que sean llamados sucesivamente todos los demás aspirantes de la lista.

Asimismo, en el supuesto de extinción o finalización del contrato de trabajo con el correspondiente componente de la lista, por expiración del tiempo convenido, o por realización de la obra o servicio que fue objeto del contrato o por cualquier otra circunstancia legalmente o reglamentariamente prevista; y sin que ello implique ningún vínculo entre dicha persona y este Ayuntamiento; supondría que quien hubiere concluido o finalizado su contrato laboral temporal, pasaría a ocupar el mismo número de orden que ocupaba en la lista de reserva, a efectos de que pudiera ser llamado para su contratación en el futuro, si procediere; pero no podrá ser requerido o llamado nuevamente hasta que sean llamados sucesivamente todos los demás aspirantes de la lista y ello, siempre y en todo caso, que la normativa y la legislación aplicable al efecto, “permita” que se pudiera contratar de nuevo a la misma persona que ya hubiera sido contratada con anterioridad.

**Vigencia:** La lista de reserva que resultare tendrá validez de 4 años, a partir de su publicación.

De agotarse la lista de reserva o cuando por cualquier otra circunstancia, no se contasen con más candidatos, podrán ser llamados los opositores que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, ejercicio teórico, por el correspondiente orden de calificación del mismo.

#### DÉCIMO TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

La renuncia expresa del que fuere llamado o requerido para su contratación laboral temporal; así como la baja voluntaria del trabajador que fuere contratado supondrá la exclusión automática de la lista de reserva.

Los integrantes de la lista de reserva deberán comunicar expresamente al Ayuntamiento, mediante la oportuna entrada en el registro del Ayuntamiento, de cualquier cambio o alteración de los datos personales

facilitados en la instancia de participación, especialmente el teléfono, el domicilio y el correo electrónico.

#### DÉCIMA CUARTA. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Documentación a aportar: Con anterioridad a la formalización del contrato de trabajo temporal, el/la aspirante que haya sido llamado o requerido al efecto, deberá aportar mediante el oportuno registro de entrada ante este Ayuntamiento, en el plazo indicado en la Base Décimo Primera (2) los documentos que se relacionan a continuación, «salvo los ya presentados junto a la solicitud o instancia de participación», o «que ya obren en poder de esta Administración:

- Informe emitido por facultativo médico a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso y desarrollo de la plaza convocada y de las funciones propias de la misma.

- Respecto de los aspirantes con discapacidad, la documentación o los informes a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria.

- Quien tuviera la condición de empleado público, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

- Si el aspirante «no posee la nacionalidad española» deberá presentar declaración relativa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Los documentos correspondientes para formalizar el Alta en la Seguridad social y para la contratación como personal laboral Fijo.

2. Periodo de prueba: Se podrá establecer en los correspondientes contratos de trabajo temporal que se formalizaren, la determinación de un período de prueba, con la duración que establezca la legislación laboral aplicable. Todo el personal laboral que se contratare quedará sujeto a las determinaciones de la

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### DÉCIMA QUINTA. INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; asimismo en cuanto le pudiera ser de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio, y demás disposiciones concordantes en la materia.

#### DÉCIMO SEXTA. IMPUGNACIONES

Se hace constar que contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo, ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**ANEXO I.****CONVOCATORIA: PRUEBAS SELECTIVAS PERSONAL LABORAL FIJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y LISTA DE RESERVA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA.****1.- DATOS PERSONALES**

<i>NOMBRE Y APELLIDOS:</i>		
<i>DNI - NIE</i>	<i>Correo electrónico:</i>	
<i>Domicilio: Código Postal:</i>		
<i>Localidad:</i>	<i>Municipio:</i>	<i>Provincia:</i>
<i>Nacionalidad:</i>	<i>Teléfono fijo:</i>	<i>Teléfono móvil</i>

**2. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

**3. NACIONALES ESPAÑOLES:** Declaro bajo mi responsabilidad No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

**4. NO NACIONALES ESPAÑOLES:** Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

El/La abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA ser cierto los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Vilaflor de Chasna a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma

**Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Vilaflor.**

**ANEXO II.****MODELO DE CURRÍCULUM VITAE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA TITULACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS.****A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA.**

ENTIDAD	
CATEGORÍA	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ENTIDAD	
CATEGORÍA	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ENTIDAD	
CATEGORÍA	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ENTIDAD	
CATEGORÍA	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ENTIDAD	
CATEGORÍA	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

**(Si precisa de más campos, duplique esta hoja las veces que sean necesarias)**

## ANEXO III. MODELO DE CURRÍCULUM VITAE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA TITULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE MÉRITOS.

### 1.- DATOS PERSONALES

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		NIF	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

### 2.- CONVOCATORIA

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA
---------------------------

### 3.- CONSENTIMIENTO.

- La persona abajo firmante **DA EL CONSENTIMIENTO** para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- La persona abajo firmante **SE OPONE AL CONSENTIMIENTO** para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Cabildo, debiendo aportar fotocopia del DNI, o título equivalente en caso de ser extranjero.

### 4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante <b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b> que los datos mencionados en este documento son exactos a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria, y que <b>adjunta</b> todas las certificaciones que se relacionan.
--

### 5.- TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

En Vilaflor de Chasna a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA.**

**ANEXO IV. RELACIÓN DE CATEGORÍAS CONVOCADAS.**

**GRUPO**

**CATEGORÍA**

**TITULACIÓN**

## ANEXO V.

### TEMARIO.

Tema 1. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: las alteraciones de los términos municipales. La población. El padrón: contenido, gestión y revisión. El Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, estructura, funciones y servicios. El municipio de Vilaflor de Chasna, callejero. Núcleos de población. El Término Municipal. Cultura, Fiestas. Emplazamiento de sus edificios públicos e instalaciones municipales.

Tema 2. La organización municipal. El alcalde: elección y atribuciones. Los tenientes de alcalde: nombramiento, cese y atribuciones. Los concejales.

Tema 3. Nociones generales sobre utilización de herramienta y enseres empleados en los distintos oficios. Herramientas y utensilios básicos de la construcción: descripción, características, aplicaciones, limpieza y mantenimiento.

Tema 4. Averías y reparaciones básicas de albañilería, fontanería, pintura, limpieza, carpintería y electricidad. Electricidad: Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Esquema básico de una instalación eléctrica. Diversos tipos de elementos utilizados en iluminación. Carpintería: herramientas comunes usadas en la carpintería. Propiedades y características de la madera y el corcho. Enfermedades y defectos de la madera y corcho.

Tema 5. Trabajos de albañilería: Divisiones, tabiques, ayudas de albañilerías. Fontanería y saneamiento: Sustitución de mecanismos grifos, llaves y válvulas en aparatos sanitarios y locales húmedos. Tuberías y piezas especiales. Tipos y sistemas de montajes. Aparatos sanitarios y griferías. Tuberías y elementos de desagües. Labores de mantenimiento.

Tema 6. Mantenimiento y conservación de edificios y mobiliario público. Actuaciones preventivas y correctivas, criterios y prioridades. Mantenimiento, averías y conservación de servicios y redes públicas municipales: agua potable, saneamiento, alumbrado, etc. Nociones generales.

Tema 7. Obras civiles: Nociones generales sobre procedimiento constructivo de las vías públicas, canalizaciones, bordillos, acerados. Trabajos de construcción, reforma y mantenimiento: Enlucidos y Enfoscados, Pinturas, Colocación de alicatados. Principales riesgos y medidas preventivas de los trabajos.

Tema 8. Ley 31/1955, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Seguridad y Salud en el trabajo: derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de protección de riesgos.

Tema 9. Medidas de seguridad en el manejo de maquinaria. Protecciones colectivas. Protecciones personales. Equipos de trabajo y equipos de protección individual. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte materiales. Vigilancia de la Salud. Señalización de Seguridad. Normas para la prevención de riesgos en la manipulación de cargas.

Tema 10. El Personal al Servicio de la Administración Local: Deberes y Derechos. Funciones del operario de Servicios múltiples.

En Vilaflor de Chasna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

La Alcaldesa Presidenta, Agustina Beltrán Cano.

Lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Vilaflor de Chasna, a la fecha de la firma digital, de lo que yo, el Secretario Interventor, tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Decretos”.

Vilaflor de Chasna, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

#### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**985**

**25238**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 79/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Rhea Dushyani Dushyani. Ejecutados: Fogasa y Forum Fuerteventura, S.L. Abogados: Salvador Miguel Hernández Brito y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 79/2020, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Rhea Dushyani Dushyani, contra Forum Fuerteventura, S.L., por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 03.02.2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Forum Fuerteventura, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.857,25 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la

insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794 0000 64 0079 20; para el supuesto de Ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 .

Así lo acuerdo y firmo, doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número 1. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Forum Fuerteventura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a once de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO**  
**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**986****25241**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 583/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Pedro Rodríguez Moreno. Demandados: Carpintería Alexdan, S.L. y Fogasa. Abogados: Abel Morales Rodríguez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 583/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Pedro Rodríguez Moreno contra Carpintería Alexdan, S.L. y Fogasa, por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Decreto admitir a trámite la demanda interpuesta por Pedro Rodríguez Moreno contra Carpintería Alexdan, S.L. y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrado de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 04.11.21, a las 10:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4<sup>a</sup> Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente D. Ord. con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado. O para el caso de no haberse celebrado en dicho plazo, en el plazo de CUATRO DÍAS contados

a partir del día siguiente a la fecha prevista para la celebración del referido acto, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/Asistencia. Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia Letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, doña Esperanza Torregrosa Sala, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Providencia de la Jueza doña Tatiana Sanguino Bello.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de febrero de 2021.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

Citación al representante legal de la empresa demandada, al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Alexdan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

**987**

**25886**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 12/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Joaquín Laureiro Ramierez, Yordan Olivares del Sol

y Yander Marín Fumero. Demandados: 24/7 Man Tenerife, Don Dushan y Fogasa. Abogados: Lisbeth María Pérez García y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 12/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Joaquín Laureiro Ramierez, Yordan Olivares del Sol y Yander Marín Fumero, contra 24/7 Man Tenerife, Don Dushan y Fogasa, por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se tiene por desistida a la parte demandante Joaquín Laureiro Ramierez, Yordan Olivares del Sol y Yander Marín Fumero de la demanda formulada contra 24/7 Man Tenerife, Don Dushan y Fogasa, en materia de Reclamación de Cantidad, y una vez notificada la presente resolución a las partes y sea firme la misma, procédase al cierre y archivo de las actuaciones, previa nota en el registro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 24/7 Man Tenerife y Don Dushan, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**988**

**25899**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 152/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Pedro Alfonso Cortés. Ejecutados: Construcciones y Proyectos Macsa, S.L. y Fogasa. Abogados: José Manuel Alayón García y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 152/2020, en materia de Despido, a instancia de Pedro Alfonso Cortés contra Construcciones y Proyectos Macsa, S.L. y Fogasa, como responsable subsidiario, por S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Auto y, por la Letrado de la Administración de Justicia, Diligencia de Ordenación, ambas resoluciones con fecha 17/02/2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Pedro Alfonso Cortés contra Construcciones y Proyectos Macsa, S.L. y Fogasa, como responsable subsidiario, para el cumplimiento de la sentencia firme de Despido dictada en Autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., en la c.c.c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0152 20.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Diligencia de Ordenación de la Letrado de la Administración de Justicia, doña Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2021.

Conforme a lo acordado por auto de la misma fecha y, para resolver la cuestión incidental planteada sobre incidente de no readmisión, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día

07.04.21, a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en la calle Leoncio Rodríguez, Edificio El Cabo, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Proyectos Macsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

989

28162

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 11/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Yasiel Hernández Morín. Ejecutados: Efrén Agustín Reverón Morales y Fogasa. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

**HACE SABER:** Que en el Procedimiento número 11/2021, en materia de Despido, a instancia de Yasiel Hernández Morín contra Efrén Agustín Reverán Morales y Fogasa, por S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Auto y, por la Letrado de la Administración de Justicia, Decreto, ambas resoluciones de fecha 26/01/2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Yasiel Hernández Morín contra Efrén Agustín Reverán Morales y Fogasa, como responsable subsidiario, para el cumplimiento de la Sentencia firme de Despido dictada en Autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y ss. de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Letrado de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., en la c.c.c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0011 21.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Diligencia de Ordenación de la Letrado de la Administración de Justicia, doña Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 2021.

Conforme a lo acordado por auto de la fecha y, para resolver la cuestión incidental planteada sobre el incidente de no readmisión, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 17.03.21, a las 11:10 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en la calle Leoncio Rodríguez, Edificio El Cabo, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho

convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Efrén Agustín Reverán Morales, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO Y PROVIDENCIA

990

28172

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.027/2020. Materia: Cantidad. Demandante: Aarón Olives Hernández. Demandados: Mocanero Inversiones, S.A.U. y Fogasa. Abogados: Jana González Nasser y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

**HACE SABER:** Que en el Procedimiento número 1.027/2020, en materia de Cantidad, a instancia de Aarón Olives Hernández contra Mocanero Inversiones,

S.A.U. y Fogasa, por S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Providencia 20/01/21 y, por la Letrado de la Administración de Justicia, Decreto cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Aarón Olives Hernández contra Mocanero Inversiones, S.A.U. y Fogasa, sobre Cantidad, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrado de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 27.04.22, a las 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4<sup>a</sup> Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por la Ilma. Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/Asistencia. Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba

a practicar en juicio, dese cuenta a la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Providencia de la Jueza doña Tatiana Sanguino Bello.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2021.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Cítese al representante legal de la empresa demanda al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirva la presente resolución de citación en forma a la parte. Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Se advierte al destinatario que (as siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mocanero Inversiones, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

**LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.****EDICTO****991****28182**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 91/2021. Materia: Cantidad. Demandantes: Manuela María Concetta Privitera, Miguel Baeza Trujillo, Federico Martín Mileo y José Gregorio Pérez Placeres. Demandados: Conseil Energie Sud, S.L. y Fogasa. Abogados: Lisbeth Andreyra Morales Mora y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 91/2021 en materia de Cantidad, a instancia de Manuela María Concetta Privitera, Miguel Baeza Trujillo, Federico Martín Mileo y José Gregorio Pérez Placeres contra Conseil Energie Sud, S.L. y Fogasa, por S.S<sup>a</sup>. se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Manuela María Concetta Privitera, Miguel Baeza Trujillo, Federico Martín Mileo y José Gregorio Pérez Placeres contra Conseil Energie Sud, S.L. y Fogasa, sobre Extinción, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrado de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 30.09.21, a las 11:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4<sup>a</sup> Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por la Ilma. Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado. O para el caso de no haberse celebrado en dicho plazo,

en el plazo de CUATRO DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha prevista para la celebración del referido acto, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/Asistencia. Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta a la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Respecto a la medida cautelar solicitada abrase la oportuna pieza.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas. Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS:

Cítese al representante legal de la empresa demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiera intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros conforme el artículo 292.4 de la LECV sirviendo la presente de citación en legal forma.

Ante la dificultad de extraer los datos solicitados por la parte actora a través de la aplicación de la TGSS habilitada en la plataforma de servicios del Punto Neutro Judicial, se acuerda oficiar a la TGSS y requerir a la empresa demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en el punto b) de la prueba documental.

Cítese a los testigos propuestos María Nieves Simón Meneses y Guacimara González, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conseil Energie Sud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALICANTE**

### **EDICTO**

**992**

**20413**

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante,

HACE SABER: Que en la Ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 75/2020, por Prestación instado por Alfredo Barreira Montero contra Mutua Fremap y TUT Logística Group, S.L.,

se ha dictado Decreto de fecha 18/01/2021, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

### **ACUERDO**

a) Declarar al ejecutado TUT Logística Group, S.L., en situación de insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 376.32 euros.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.

c) Tener por cumplido el trámite de anotación registral establecido en el artículo 276.5 de la LRJS por constar que la parte ejecutada ha sido declarada insolvente provisional en la ejecución referida en el antecedente de hecho segundo del presente Decreto.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Modo de Impugnación. Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188.2 LRJS. Lo dispongo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a TUT Logística Group, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en calle Isla de Lanzarote, 41, 38611 Granadilla de Abona, expido el presente para su inserción en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Alicante, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2**

### **EDICTO**

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**993**

**25813**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número

950/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Francisco Quintero Hernández. Demandados: Panadería Los Compadres, S.L., Marcos Edelmiro Fernández Fernández y Fogasa. Abogados: José Miguel Morín Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF. Procurador: Yolanda Morales García

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 950/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Francisco Quintero Hernández contra Panadería Los Compadres, S.L., Marcos Edelmiro Fernández Fernández y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.03.22, a las 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avd. Tres de Mayo, 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Panadería Los Compadres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

994

25836

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.064/2020. Materia: Extinción de Contrato. Demandante:

Tania María Estévez Méndez. Demandados: Ayuntamiento de Icod de los Vinos, Asociación para la Participación e Integración Social, María Begoña León Llanos y Fogasa. Abogados: Juliet Elisa Plasencia Allright y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.064/2020, en materia de Extinción de Contrato, a instancia de Tania María Estévez Méndez contra Ayuntamiento de Icod de los Vinos, Asociación para la Participación e Integración Social y María Begoña León Llanos, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.10.21, a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Asociación para la Participación e Integración Social y María Begoña León Llanos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

995

25843

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 10/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante Paula Alexandra Goncalves Perregil. Demandados: Panadería Los Compadres, S.L., Adm. Concursal

Marcos Edelmiro Fernández Fernández y Fogasa.  
Abogados: Lionel Henríquez Torres y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 10/2021, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Paula Alexandra Goncalves Perregil contra Panadería Los Compadres, S.L. y Adm. Concursal Marcos Edelmiro Fernández Fernández, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.03.22, a las 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avd. Tres de Mayo, 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Panadería Los Compadres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN

#### AUTO

996

25825

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 623/2020.  
Materia: Despido. Demandante: Cristian Rodríguez Oliva. Demandados: Salones Fígaro, S.L., Juan Manuel Machuca Vilar y Fogasa. Abogados: Pedro Juan

García Regalado y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 623/2020, en materia de Despido, a instancia de Cristian Rodríguez Oliva, contra Salones Fígaro, S.L., Juan Manuel Machuca Vilar y Fogasa, por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Auto con fecha 27 enero 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2021.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Decretar la acumulación a los presentes autos, de los autos de juicio número 1.012/20 del Juzgado de lo Social Número 8 de esta ciudad.

Líbrense atento oficio a dicho Órgano Judicial recabando la remisión de los autos acumulados, y a su recibo póngase nota en el Libro Registro de su razón.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Rosa María Reyes González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salones Fígaro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN

#### AUTO

997

25831

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

21/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Joan Rodríguez García. Ejecutados: Daryani Vínay Raju y Fogasa. Abogados: Anníck Claudia Bourgeois y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento Ejecución número 21/2021, en materia de Despido, a instancia de Joan Rodríguez García, contra Daryani Vinay Raju, por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Providencia con fecha 15 de febrero de 2021, del tenor literal siguiente:

“Providencia de la Magistrado Juez, doña Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2021.

Dada cuenta. El anterior escrito de solicitud de ejecución, únase y vistos los cálculos efectuados porta parte ejecutante, procédase al inicio de los trámites de liquidación de salarios de tramitación del trabajador, que resultaren desde la fecha de efectos del despido (3 de septiembre de 2019) a la de extinción de la relación laboral (1 de septiembre de 2020), a razón de 39,94 euros diarios, sin perjuicio de descontar los períodos en los que hubiere prestado servicios el trabajador para terceras empresas así como las prestaciones económicas percibidas, en su caso, del Servicio de Empleo Público Estatal. Recábase a tal efecto Vida Laboral del trabajador.

Asimismo, de la propuesta de liquidación confírase traslado a la parte ejecutada por plazo de DIEZ DÍAS, a los fines de que pueda alegarlo que tenga por conveniente mostrando conformidad con la misma o, en otro caso, impugnarla debiendo concretar, en dicho supuesto, las partidas con las discrepa y los motivos.

Notifíquese la presente a la mercantil ejecutada.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí la Letrada de la Administración de Justicia. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Daryani Vinay Raju, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

### EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

998

25644

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 109/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: José Luis Rodríguez Hernández. Ejecutados: Servicor 2015, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 109/2020, en materia de Resolución Contrato, a instancia de José Luis Rodríguez Hernández, contra Servicor 2015, S.L.U., por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Auto con fecha 17 de febrero de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de José Luis Rodríguez Hernández, contra Servicor 2015, S.L.U., por un principal de 33.931,21 euros, más 5.089,68 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DIAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 0109 20.

Así se acuerda, manda y firma por doña María

Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicor 2015, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

**999**

**25650**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 140/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Juan Carlos Preste Pacheco. Ejecutados: Bastante Bueno, S.L. y Fogasa. Abogados: Ángela Margarita Dorta Espiñeira y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 140/2020, en materia de Despido, a instancia de Juan Carlos Preste Pacheco, contra Bastante Bueno, S.L., por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Decreto con fecha 18 de febrero de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Bastante Bueno, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.356,45 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente, cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0140 20.

Así lo acuerdo y firmo, don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número 3. Doy fe”.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bastante Bueno, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

**1000**

**25664**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 12/2021. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Esther de Groot. Ejecutados: Explotaciones Turísticas Laura, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Javier Hernández Abrante y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 12/2021 en materia de Sin Especificar, a instancia de Esther de Groot, contra Explotaciones Turísticas Laura, S.L.U., por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Auto con fecha 21 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Esther de Groot, contra Explotaciones Turísticas Laura, S.L.U., por un principal de 3.115,58 euros, más 186,93 euros de intereses provisionales y más la de 311,56 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los registros de la propiedad. Mercantil y Bienes Muebles, interesando y requiriendo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositadas o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado en el Banco Santander, c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0012-21.

Conforme a los fines establecido en el artículo 551.3 de la L.E.Civil, por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife, se ha dictado decreto de fecha 21 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “... 1. Decretar hasta cubrir la cantidad total de 3.614,07 euros.

a) La retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s que figuren dadas de alta en el servicio de embargos del punto neutro judicial que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

b) El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

2. Interese al CORPME, oficina de Servicio Índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España, a través del punto neutro judicial a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de la empresa ejecutada.

3. Se le requiere a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS presenten relación de bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar la ejecución, con las advertencias y apercibimientos que se establece en el artículo 589.2 y 3 de la L.E.C, que se menciona en el apartado cuarto y quinto de la fundamentación jurídica de la presente resolución.

4. Se requiere a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación de la presente resolución, ponga de manifiesto ante este órgano judicial la situación de la empresa ejecutada de la que tenga constancia en cuanto a si la misma tiene o no actividad en este momento, a los efectos oportunos.

Asimismo procedase a recabar colaboración conforme establece el artículo 591 de la L.E.Civil a los Policías Locales del Puerto de la Cruz y a la Policía Local de Tegueste, a fin de que por miembros de esas policías procedan previas diligencias de investigación que estimen oportunas y pertinentes, se constituyan en los domicilios sociales que les aparecen en la información económico patrimonial y en la agencia tributaria, sito en Avda. Melchor Luz Aptos Tenegui, número 3. 38028, y CM Portezuelo-bajo 56. Tegueste. 38046, y procedan a informar a este Juzgado:

a) El nombre del establecimiento o local donde se realiza ejerce la actividad en la dirección indicada, e indique la actividad que se desarrolla.

b) Si tiene relación con la empresa ejecutada Explotaciones Turísticas Laura, S.L.U., con CIF B38680575.

c) Si la empresa ejecutada Explotaciones Turísticas Laura, S.L.U., con CIF B38680575 desarrolla con normalidad su actividad de Bares, Otros Cafés y Bares, así como Espectáculos en Sala y Locales conformes les aparecen en los datos IAE Agencia Tributaria. Si trabajan a puerta abierta o a puerta cerrada. Si poseen la misma de datáfonos o Terminales de Punto de Ventas para cobro mediante tarjetas bancarias, para el caso afirmativo se interesa procedan a reseñar los mismos e indicar a que entidad bancaria o empresa pertenecen los mismos.

d) Para el caso de no seguir desarrollando la actividad o de encontrarse cerrada se interesa que por parte de los correspondientes agentes de policía, se constituyan ante el correspondiente departamento de su respectivo Ayuntamiento y procedan a informar la fecha del cese de actividad que les pudiere constar.

e) Para el caso de que constituidos en los domicilios que le aparece como de la empresa ejecutada Explotaciones Turísticas Laura, S.L.U., con CIF B38680575, se hallare otra distinta a la interesada. Se interesa a los agentes de policía actuantes que procedan a informar el nombre de la empresa, su CIF, actividad que desarrollan, número de empleados e identificándoseles, el nombre de su administrador o empresario identificándosele, así como que les faciliten dirección para notificación y citaciones por si se acuerda su citación ante este juzgado.

Se significa al ejecutado Explotaciones Turísticas Laura, S.L.U., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este

Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0012-21, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0012-21“.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Turísticas Laura, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## EDICTO

**1001**

**25673**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 286/2020.  
Materia: Despido. Demandante: Antonio Christian Armas Armas. Demandados: Metrored Móvil, S.A., Fogasa, Carrier E-Mobile, S.A.U. y Xfera Móviles, S.A.U.  
Abogados: Francisco José Rodríguez Casimiro, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Carolina Matías Herranz.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 286/2020, a instancia de Antonio Christian Armas Armas, contra Metrored Móvil,

S.A., Fogasa, Carrier E-Mobile, S.L.U. y Xfera Móviles, S.A.U., se ha dictado decreto con fecha 16/2/2021:

#### DECRETO:

Tener por desistido a Antonio Christian Armas Armas, de su demanda frente a Metrored Móvil, S.A., Carrier E-Mobile, S.L.U., continuándose respecto a Fogasa y Xfera Móviles, S.A.U.

Encontrándose el paradero desconocido la entidad Metrored Móvil procédase a la notificación de la presente resolución por edicto en el BOP.

Procedase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el Legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metrored Móvil, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### EDICTO

1002

25676

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 438/2018.  
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Monica Strauss Geb Wollweber. Demandados: Silverpoint Vacations, S.L., Signallia Marketing Distribution, S.A., Oasis Admin Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A.,

Centaurus Mediations, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Mark Cushway, Gary Anthony Coll, Franz Marcus Deutsch y Fogasa. Abogados: Carolina Susana Tabares Lojendio y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 438/2018, a instancia de Monica Strauss Geb Wollweber, contra Silverpoint Vacations, S.L., se ha dictado Sentencia de fecha 13/01/2021 cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

“FALLO:

ÚNICO: Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la parte actora Monika Strauss Geb Wollweber, contra el empleador, la empresa Silverpoint Vacations, S.L., y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 13.905,87 euros, más los intereses de mora, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados a tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de su notificación,

por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Al anunciar el recurso, todo aquel que, sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, pretenda formular recurso deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en el Banco Santander en la cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 65 0438 18, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Además, deberá acreditar haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 3796 0000 65 0438 18, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así lo acuerda, manda y firma, don Rayco Piñero Pérez, Juez Sustituto del Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Silverpoint Vacations, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de febrero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

1003

25698

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

19/2021. Materia: Ordinario. Ejecutante: Salvador de la Rosa Reyes. Ejecutados: Fogasa y Romalimp 69, S.L. Abogados: Marta Candelaria Martín García y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 19/2021, en materia de Ordinario, a instancia de Salvador de la Rosa Reyes, contra Romalimp 69, S.L., por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Decreto con fecha 12 de febrero de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Romalimp 69, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 770,00 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte adora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0019 21.

Así lo acuerda y firma, don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Romalimp 69, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

**1004**

**25707**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 143/2020. Materia: Cantidad. Ejecutante: Antonio Domínguez González. Ejecutados: Construcciones y Excavaciones Islas, S.L. y Fogasa. Abogados: Alejandro Carmona Yanes y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 143/2020, en materia de Cantidad, a instancia de Antonio Domínguez González, contra Construcciones y Excavaciones Islas, S.L., por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Auto con fecha 2 de diciembre de 2020, rectificado por auto de fecha 12 de febrero de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Antonio Domínguez González, contra Construcciones y Excavaciones Islas, S.L., por 2.062,79 euros, más 123,77 euros de intereses provisionales y más la de 206,28 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los registros de la propiedad, mercantil y bienes muebles, interesando y requiriendo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios

para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Adviértase a las partes que deben comunicar a este juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como Instrumentos de comunicación con la Oficina Judicial (artículo 53.2 LRJS).

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0143-20... “

Al propio tiempo conforme a los fines establecidos en los artículos 551.3 de la L.E.C. por Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Santa Cruz de Tenerife en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales número 143/20, se dicta decreto de fecha 9 de diciembre de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:”...

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 2.392,84 euros.

a) La retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial pudieran tener en cuentas de ahorro, valores, crédito o cualquier

otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios, y déense las oportunas órdenes a través del punto neutro judicial autorizando para tal efecto al funcionario de este juzgado.

b) La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/es \*\*\*\*\*, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

c) El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

2. Constándole los vehículos de la titularidad de la parte ejecutada matrículas TF03552E; 3991CCF; 9240BMJ. En atención a sus características y dada la antigüedad de los mismos, siendo previsible que no se obtenga cantidad alguna de la realización de dicho Bien Mueble, que pueda ser vinculante al buen fin de la presente ejecución, con traslado de la información económica patrimonial de la empresa ejecutada a la parte actora por CUATRO DÍAS a fin de que inste y (no obstante lo anteriormente expuesto) el embargo de los mismos, apercibiéndole que sino se manifiesta nada no se acordara la traba de dicho bienes.

3. Se le requiere a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS presenten relación de bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar la ejecución, con las advertencias y apercibimientos que se establece en el artículo 589.2 y 3 de la L.E.C, que se menciona en el apartado cuarto y quinto de la fundamentación jurídica de la presente resolución.

4. Se requiere a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación de la

presente resolución, ponga de manifiesto ante este órgano judicial la situación de la empresa ejecutada de la que tenga constancia en cuanto a si la misma tiene o no actividad en este momento, a los efectos oportunos.

Se significa al ejecutado Construcciones y Excavaciones Islas, S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 33796-0000-64-0143-20, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0143-20“.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Excavaciones Islas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1005

25658

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 622/2020. Materia: Despido. Demandante: Nisamar Santa María De Armas. Demandados: Masaforno Restauración, S.L. y Fogasa. Interviniente: Adm.

Conc. Elías León Martínez. Abogados: Joaquina Carmen Yanes Barreto, Sebastián Elías León Martínez y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 622/2020, en materia de Despido, a instancia de Nisamar Santa María De Armas contra Masaforno Restauración, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.06.21, a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Masaforno Restauración, S.L. y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

**1006**

**25681**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 653/2020. Materia: Resolución de Contrato. Demandantes: Jéssica González Espino, Idaira Díaz Elías y Verónica Sánchez Pérez. Demandados: Salones Fíguro, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 653/2020, (acumulado procedimiento 1.013/2020), a instancia de Jéssica González Espino, Idaira Díaz Elías y Verónica Sánchez Pérez contra Salones Fíguro, S.L. y Fogasa, se ha dictado

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo decretar la acumulación de los presentes autos a los Autos 653/2020, de este mismo Juzgado de lo Social.

El acto de conciliación y juicios está señalado para el próximo día 18.10.21, a las 11:30 horas, en ambos procedimientos.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salones Fíguro, S.L., (procedimiento 1.013/2020), en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**1007**

**25694**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 947/2020. Materia: Despido. Demandante: Olga Lucía Ramírez Leal, Marta Elizabeth Calderón Torres y Monserrat Martín Rodríguez. Demandados: Puertocabrilla, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Carlos Concepción Mederos y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 947/2020, en materia de Despido, a instancia de Olga Lucía Ramírez Leal, Marta Elizabeth Calderón Torres y Monserrat Martín Rodríguez contra

Puertocabrilla, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.06.21, a las 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de Juzgado de lo Penal Número Siete, en calle Pedro J. De Las Casas, números 6 y 8, de Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Puertocabrilla, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 3  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**EDICTO**

**1008**

Procedimiento: Modificación Sustancial Condiciones Laborales número 602/2014. Materia: Sin especificar. Demandante: Manuel Pedro Devora González. Demandados: Comercial Canaria del Disco, S.L. y Fogasa. Interesados: Administración Concursal Comercial Canaria del Disco, S.L., María Desirée Modino García, Dulce María Modino García y María Araceli Modino García. Abogados: Manuel Pedro Devora González, Iraima Rodríguez Mesa, Francisco Javier Díaz González y Beatriz Guerrero Doblas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

**20416**

**HACE SABER:** Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 602/2014, a instancia de Manuel Pedro Devora González contra Comercial Canaria del Disco, S.L., se ha dictado Providencia de fecha 15 de enero de 2021, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0602/14.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANB y MDD Representación, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO**

**1009**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 872/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Armando Marcoas Falcón Liria. Demandado: Restauraciones Tenecan, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

**HACE SABER:** Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 872/2020, a instancia de Armando Marcoas Falcón Liria contra Restauraciones Tenecan, S.L., se ha dictado Sentencia número 339/2020, de fecha 5 de noviembre de 2020, notifíquese esta

**20474**

resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente Fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss. LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, cuenta número IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/65/0872/20 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Tenecan, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4**

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**1010**

**25737**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.048/2020. Materia: Despido. Demandante: María Nuria Hernández Gil. Demandados: Centro Dermatológico Canarias, S.L., Farmacutis, S.L. y Francisco J. Estrella Gil. Abogado: Alicia Beatriz Mujica Dorta.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.048/2020, en materia de Despido, a instancia de María Nuria Hernández Gil contra Centro Dermatológico Canarias, S.L., Farmacutis, S.L. y Francisco J. Estrella Gil, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.07.21, a las 10:20 horas, y se señala la comparecencia para las medidas cautelares el próximo día 02.03.21, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Centro Dermatológico Canarias, S.L., Farmacutis, S.L. y Francisco J. Estrella Gil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**1011**

**25743**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 355/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Obryser Canarias, S.L.U. Interesado: Víctor Rodolfo Medina Fernández-Aceytuno. Abogados: María Paula González Acosta y Víctor Medina Fernández-Aceytuno.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 355/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Obryser Canarias, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.06.21, a las 09:35 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Obryser Canarias, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**1012****25746**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 754/2020. Materia: Despido. Demandante: Andrés Felipe Restrepo García. Demandados: Talleres Ferve 1430, S.L., Aldaaf2motos, S.L., Claudio Fernández Subisag, Yolanda Vera Alvarado y Fogasa. Abogados: Juliet Elisa Plasencia Allright y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 754/2020, en materia de Despido, a instancia de Andrés Felipe Restrepo García contra Talleres

Ferve 1430, S.L., Aldaaf2motos, S.L., Claudio Fernández Subisag, Yolanda Vera Alvarado y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.06.21, a las 12:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Aldaaf2motos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**1013****25797**

Procedimiento; Procedimiento Ordinario número 403/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Camasercon, S.L. Abogado: María Paula González Acosta.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 403/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Camasercon, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.06.21, a las 10:05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en Avenida Tres de Mayo, 24, Edf. Filadelfia, 38005 Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley

Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Camasercon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**1014** **25801**

Procedimiento: Impugnación de actos administrativos en materia laboral y seguridad social, excluidos los prestacionales, número 1.182/2019. Materia: Impugnación de Resolución. Demandante: Tropical Partners, S.L. Demandada: Dirección General de Trabajo. Interesada: Luisa Liliana Vásquez Bocanegra. Abogados: José Carlos Pinilla Domínguez y Serv. Jurídico CAC SCT.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.182/2019, en materia de Impugnación de Resolución, a instancia de Tropical Partners, S.L. contra Luisa Liliana Vásquez Bocanegra, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.06.21, a las 09:40 horas, en la Sala de Vistas, sita en Avenida Tres de Mayo, 24, Edf. Filadelfia, 38005 Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar

al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, a doña Luisa Liliana Vásquez Bocanegra, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**1015** **25805**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 842/2020. Materia: Resolución de Contrato. Demandante: Pedro Francisco Batista Expósito. Demandados: Catering Contraste y Fusión, S.L. y Fogasa. Abogados: Julián Cipriano González Álvarez y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 842/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Pedro Francisco Batista Expósito contra Catering Contraste y Fusión, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 31.05.21, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en Avenidas Tres de Mayo, 24, Edf. Filadelfia, 38005 Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución

judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

para que sirva de citación en legal forma, a Catering Contraste y Fusión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**1016**

**25809**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 663/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ángel Jesús García. Demandados: Panadería Los Compadres, S.L. y Fogasa. Interesado: Adm. Concursal Marcos Edelmiro Fernández Fernández. Abogados: Andreina Pérez Rodríguez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 663/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Ángel Jesús García contra Panadería Los Compadres, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.06.21, a las 10:50 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en Avenida Tres de Mayo, 24, Edf. Filadelfia, 38005 Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82,2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a

Panadería Los Compadres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

#### EDICTO

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN

#### AUTO

**1017**

**25720**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 18/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Marisabel Mosqueda Marrufo. Ejecutados: Nicole Ávila Business, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Cristo Airam Llurda Faro y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en la ejecución 18/2021, seguida a instancia de Marisabel Mosqueda Marrufo, contra Nicole Ávila Business, S.L.U., por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Auto con fecha 27 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Marisabel Mosqueda Marrufo, contra Nicole Ávila Business, S.L.U., por un principal de 1.990,89 euros, más 100,00 euros de intereses provisionales y 200.00 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Judicial a adoptarlas medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la AEAT. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria

y al Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicole Ávila Business, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a quince de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

### EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

1018

25623

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 210/2020.  
Materia: Despido. Demandante: José Daniel Sosa Gabino. Demandados: Óliver Chinaa Correa, Obras y Servicios Tenerife Sur, S.L., Fogasa y Juan Gerardo Rodríguez Martín. Abogados: Juan Eusebio Rodríguez Delgado, Esteban Oswaldo García Afanador, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Juan Gerardo Rodríguez Martín.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 210/2020, en materia de Despido, a instancia de José Daniel Sosa Gabino, contra Óliver Chinaa Correa, Obras y Servicios Tenerife Sur, S.L., Fogasa y Juan Gerardo Rodríguez Martín, por su S.<sup>a</sup>, se ha dictado Sentencia número 494/2020 con fecha 30/11/2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que estimando la demanda formulada por José Daniel Sosa Gabino, frente a Óliver Chinaa Correa, la mercantil Obras y Servicios Tenerife Sur, S.L., el Fondo de Garantía Salarial y la Administración Concursal, debo declarar y declaro nulo el despido del trabajador con efectos del 29/01/2020, condenando a Óliver Chinaa Correa al pago al actor de la cantidad de 6.251,00 euros por los daños morales causados, y

a que readmita al demandante en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones en que lo venía desempeñando, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de alta de la incapacidad temporal y hasta la efectiva readmisión, a razón de 47,59 euros/día, condenando a Obras y Servicios Tenerife Sur, S.L., a responder solidariamente con Óliver Chinaa Correa del abono de los salados de tramitación.

Asimismo, debo condenar y condeno solidariamente a Óliver Chinaa Correa y a Obras y Servicios Tenerife Sur, S.L., a que paguen el demandante la cantidad de 3.007,61 euros. Con responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos expuestos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 3948-0000-65-0229-18, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, número 3948-0000-69-0210-20, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta mí sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncia, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Tenerife Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Tenerife Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## EDICTO

### NOTIFICACIÓN SENTENCIA

**1019** **25625**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 924/2020.  
Materia: Despido. Demandante: Laura Jade Sole.  
Demandados: John Alexander Tenerife, S.L. y Fogasa.  
Abogados: Juliet Elisa Plasencia Allright y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 924/2020, en materia de Despido, a instancia de Laura Jade Sole, contra John Alexander Tenerife, S.L. y Fogasa, por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Sentencia con fecha 18/2/2021, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda en su pretensión subsidiaria, formulada por Laura Jade Sole, frente a la empresa John Alexander Tenerife, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el despido impugnado de 22/10/2020 es improcedente.

Asimismo debo condenar y condeno, a la empresa demandada a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar al actor en la cantidad de 1.263,63 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 45,95 euros diarios, desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiere encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo

percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la empresa condenada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 51.823,61 euros por los conceptos indicados, con más el 10% de interés por mora patronal.

Del crédito salarial responderá subsidiariamente el Fogasa en los términos indicados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 3948-0000-65-0924-20, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, número 3948-0000-64-0924-20, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciado

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a John Alexander Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

**1020**

**25629**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 21/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Yasmina Ronit Berg Fandiño. Ejecutados: Fogasa y Escuela Superior de Formación y Cualificación. Abogados: Saray Fortes Marichal y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 21/2021, a instancia de Yasmina Ronit Berg Fandiño, contra Fogasa y Escuela Superior de Formación y Cualificación, se ha dictado

### AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de febrero de 2021.

### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Yasmina Ronit Berg Fandiño, contra Escuela Superior de Formación y Cualificación (ESFOCC) y Fogasa, por un principal de 720 euros, más 108 euros equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de ejecución.

Se autoriza al Sr/a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de

TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3948 0000 65 0021 21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3948000065002121.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Carmen Pérez Espinosa, Juez del Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife.

LA JUEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuela Superior de Formación y Cualificación, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

### NOTIFICACIÓN SENTENCIA

**1021**

**25635**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.059/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan Alfonso Noda Méndez. Demandados: Joscan Instalaciones, S.L. y Fogasa. Abogados: Joaquina Carmen Yanes Barreto y Abogacía del Estado en SCT.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife.

**HACE SABER:** Que en el procedimiento número 1.059/2019, en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Juan Alfonso Noda Méndez, contra Joscan Instalaciones, S.L., por su S.S<sup>a</sup>., se ha dictado Sentencia con fecha 16/02/2021, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que estimando la demanda formulada por Juan Alfonso Noda Méndez, contra la empresa Joscan Instalaciones, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 8.681,93 euros brutos, con más el 10% de interés por mora patronal, así como la cantidad de 451,80 euros por el concepto de indemnización por el despido objetivo, declarando la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos indicados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 3948-0000-65-1059-19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, número 3948-0000-64-1059-19, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joscan Instalaciones, S.L., en ignorado paradero,

expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**1022**

**25638**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 450/2019. Materia: Resolución de Contrato. Demandante: Patricia De La Guardia Blanco. Demandados: Asociación de Distribuidores de Combustibles Derivados del Petróleo de Santa Cruz de Tenerife, Combustibles Ruta del Teide, S.L., Estación de Servicio La Guancha, S.L., Rumasaca, S.L., Consteide, S.L., Juan Carlos Febles Hernández, Glapetrol, S.L., La Higuera, S.L., Juan Peña Rivero, MM La Orotava Company, S.L., Estación Las Canteras, S.L., Rafael Figueroa e Hijos, S.L., Mobil Puzol, S.L. y Estación Suramérica, S.A. Abogados: Carlos Agustín Bencomo González, Gabino Celso Ramos Bethencourt, Cristo Manuel Borges Amador, Salvador Miguel Hernández Brito, Juan Rubén Rodríguez Ferrera, María Elena Piqueras López, Marta Reyes Pestaño y Francisco Javier Bello Esquivel.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

**HACE SABER:** Que en los Autos seguidos bajo el número 450/2019, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Patricia De La Guardia Blanco contra Asociación de Distribuidores de Combustibles Derivados del Petróleo de Santa Cruz de Tenerife, Combustibles Ruta del Teide, S.L., Estación de Servicio La Guancha, S.L., Rumasaca, S.L., Consteide, S.L., Juan Carlos Febles Hernández, Glapetrol, S.L., La Higuera, S.L., Juan Peña Rivero, MM La Orotava Company, S.L., Estación Las Canteras, S.L., Rafael Figueroa e Hijos, S.L., Mobil Puzol, S.L., Estación Suramérica, S.A., Estación Armeñime 87, S.L., C.B. Ruperto González e Hijos, Labrador La Cañada, S.L., Bruno Acosta Bethencourt, Antonia Tacoronte e Hijos, S.L., Manuel Rodríguez Acosta, S.L., Ruedamérica Inversiones, S.L., Fogasa y Autos y Servicios Ramos Martín, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.05.21, a las 09:40

horas, en la Sala 12 de la Sección 6ª de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, Palacio de Justicia, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado,

Y para que sirva de citación en legal forma, a Asociación de Distribuidores de Combustibles Derivados del Petróleo de Santa Cruz de Tenerife, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 7  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**EDICTO**

**1023** **20406**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 16/2020. Materia: Sin especificar. Demandante: Juan Antonio Lozano Cazorla. Demandados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 16/2020, a instancia de Juan Antonio Lozano Cazorla contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa, se ha dictado Decreto fecha 10/02/21 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 8**

**EDICTO**

**1024** **20481**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 801/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Óscar Sánchez Barrera. Demandados: Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, Ten Bel Turismo, S.L., Gestión Hotelera Costa del Silencio, S.L. y Fogasa. Interesado: Carlos Jorge Zurita Pérez, Adm. Concursal Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife. Abogados: Yeray Plata Torroglosa, Paula Luengo Reyes, María Reyes Pestaño, Carlos Zurita Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 801/2020, a instancia de Óscar Sánchez Barrera contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, Fogasa, Carlos Jorge Zurita Pérez, Adm. Concursal Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, Ten Bel Turismo, S.L. y Gestión Hotelera Costa del Silencio, S.L., se ha dictado Sentencia número 54/21, de fecha 8 de febrero de 2021, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por Óscar Sánchez Barrera frente a las empresas Tenbel Turismo, S.L., Annapurna Hotel Tenbel Tenerife, S.L., su administrador concursal, representado por el Letrado don Carlos Zurita Pérez, Gestión Hotelera Costa del Silencio, S.L. y el Fogasa y, en consecuencia, condeno a Annapurna Hotel Tenbel Tenerife, S.L., a abonar al actor el importe de

22.936,46 euros netos, en concepto de salarios debidos, horas extraordinarias y vacaciones devengadas y no disfrutadas; más el 10% por mora patronal. Condeno al administrador concursal de dicha entidad mercantil a estar y pasar por la anterior declaración a los efectos oportunos.

Del crédito salarial responderá subsidiariamente el Fogasa en los términos y dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del ET.

Absuelvo a Gestión Hotelera Costa del Silencio, S.L. y a Tenbel Turismo, S.L., de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con número 5337000065 0801 20 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constaren observaciones el número del expediente 5337000065 0801205.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

1025

20486

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.058/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Raúl Gómez Sierra, Karuzashvili Gela, Said Souaadi, Luis Estévez López, Shota Kuprashvili, Omar Aulad Bentaimout, Rafael Gómez Sánchez, Samuel José Rodríguez Duarte, Valentín Marte y Claudiu Ilie. Demandados: Rehabilitaciones y Reformas Agroframe, S.A., Alberto Rodríguez Padrón, Construcciones y Promociones Granulares, S.A., Corporación H10 Hotels, S.L. y Fogasa. Abogados: Brais Columba Iglesias Osario, Jesús Ángel Álvarez Castañeda, Ramón Ignacio Martín Burgueño y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento número 1.058/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Raúl Gómez Sierra, Karuzashvili Gela, Said Souaadi, Luis Estévez López, Shota Kuprashvili, Omar Aulad Bentaimout, Rafael Gómez Sánchez, Samuel José Rodríguez Duarte, Valentín Marte y Claudiu Ilie contra Rehabilitaciones y Reformas Agroframe, S.A., Alberto Rodríguez Padrón, Construcciones y Promociones Granulares, S.A., Corporación H10 Hotels, S.L. y Fogasa, por la Letrado de la Administración Judicial se ha dictado Decreto con fecha 9 de febrero de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y archivar las actuaciones.

Se tiene por desistida a la parte actora de la demanda contra Corporación H10 Hotels, S.L.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la acción de impugnación que establece el artículo 84.6 LRJS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabilitaciones y Reformas Agroframe, S.A. y Alberto Rodríguez Padrón, en ignorado paradero,

expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**1026**

**28268**

Procedimiento: Modificación Sustancial Condiciones Laborales número 24/2021. Materia: Modificación Condiciones Laborales. Demandante: Jamal El Ouakili. Demandado: Bhambhani Vijay-Hyper Express. Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 24/2021, en materia de Modificación Condiciones Laborales, a instancia de Jamal El Ouakili contra Bhambhani Vijay-Hyper Express.

Se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.05.21, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Bhambhani Vijay-Hyper Express, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**1027**

**28298**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 5/2021. Materia: Despido. Demandante: Graciliano Gutiérrez Hernández. Demandados: América de Construcciones y Turismo, S.L. y Fogasa. Abogados: Laura Padilla Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 5/2021, en materia de Despido, a instancia de Graciliano Gutiérrez Hernández contra América de Construcciones y Turismo, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05.07.21, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a América de Construcciones y Turismo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS “EL ALMAGRE O CABEZÓN”

#### EXTRAVÍO

**1028****16674**

Extraviada la certificación referida a DOSCIENTAS MILÉSIMAS DE PARTICIPACIÓN (0,200) a nombre de HROS. DE DOMINGO GONZÁLEZ DE CHÁVEZ Y GARCÍA, se advierte para que si, transcurridos QUINCE (15) DÍAS, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de una nueva certificación.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de febrero de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Carlos Acevedo Ríos.

### COMUNIDAD DE AGUAS “LA HONDURA”

#### ANUNCIO

**1029****23426**

Por medio del presente, se hace saber, que se ha extraviado un título de DOS (2) participaciones a nombre de Valerio Jerez Veguero, advirtiéndole que si en el plazo de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, se procederá a la expedición de un duplicado del mencionado título.

Los Realejos, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.

### ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P

#### AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un ANEXO con la misma fecha y número



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1